GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI | Lunes, 11 de abril de 2016 | Número 44

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

1844 Notificación a Jairo Jesús Rodríguez Ramos ..... Página 5344
1845 Notificación a Salbatore Signorello ..... Página 5344
1846 Notificación a José Luis Jiménez Estévez ..... Página 5345
1847 Notificación a José Alexandre Granados Sánchez ..... Página 5345
1848 Notificación a Juan Benítez Marrero ..... Página 5345
1849 Notificación a José Gregorio González Carmenatis ..... Página 5346
1850 Notificación a Francisco Héctor Rodríguez ..... Página 5346
1851 Notificación a Ruimán Rodríguez Marrero ..... Página 5347
1877 Notificación a Rosa María Guardia Romero ..... Página 5347
1878 Notificación a Marcelo Óscar Márquez Rodríguez ..... Página 5347

Puertos de Tenerife

1869 Solicitud de ampliación del plazo inicial de la concesión administrativa de la que es titular la entidad Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. para la explotación de una estación de servicio y suministro de combustibles ..... Página 5348

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

2022 Licitación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Rehabilitación superficial de firme de la Carretera Insular TF-652 de Las Chafiras a Las Galletas ..... Página 5348
1861 Delegación de competencias en la representación de este Cabildo Insular en cuantas gestiones lleva a cabo en materia de coordinación y ejecución de programas de fomento de empleo ..... Página 5349
1853 Información pública del proyecto de "Pista agrícola de Catalanes", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Parque Rural de Anaga ..... Página 5350
1854 Información pública del proyecto de "Canalización y saneamiento de aguas residuales de Las Lagunetas", en el Parque Rural de Teno ..... Página 5350
1855 Aprobación de la modificación de las bases reguladoras de subvenciones del Servicio Administrativo de Deportes ..... Página 5351
1856 Información pública del proyecto de "Mejora de la red de pistas forestales de Tenerife e infraestructuras asociadas a las mismas, 2016" ..... Página 5354
1819 Convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Técnico/a de Sistemas de Información ... Página 5355

Cabildo Insular de La Gomera

2012 Licitación del contrato del servicio de atención integral e intervención a mujeres víctimas de violencia de género, dispositivo de emergencia (DEMA) y Casa de Acogida ..... Página 5376

Cabildo Insular de El Hierro

2011 Exposición al público del expediente de transferencia de créditos nº 17/16 ..... Página 5377

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

Cabildo Insular de La Palma
2027 Bases reguladoras y anexos de becas al estudio ..... Página 5378
Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
1825 Decreto de renovación de nombramiento de miembros de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos Municipales ..... Página 5398
1826 Decreto de nombramiento de vocales suplentes de los Tagoror de los distritos de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife (mandato 2015-2019) ..... Página 5400
1817 Notificación a José Carlos Rodríguez López ..... Página 5401
Ayuntamiento de Agulo
1865 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016 ..... Página 5402
Ayuntamiento de Alajeró
1824 Aprobación de los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales, correspondiente al año 2016 ..... Página 5402
Ayuntamiento de Arona
1875 Convocatoria del procedimiento denominado "Servicio de sonido e iluminación para espectáculos del Ayuntamiento de Arona y sus Organismos Autónomos" ..... Página 5403
1868 Puesta al cobro de los recibos correspondientes al suministro de agua Padrón ordinario 1º bimestre 2016 y otros ..... Página 5404
Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma
1866 Exposición al público del Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y otros, correspondientes al ejercicio 2016 y otra ..... Página 5405
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
1821 Información pública de la modificación del Reglamento del Consejo Sectorial de Turismo ..... Página 5405
Ayuntamiento de San Miguel de Abona
1841 Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, primer semestre 2016 ..... Página 5405
1842 Notificación a Mª del Mar Porcura Conde ..... Página 5406
2014 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 5/2016, en la modalidad de suplemento de crédito y nº 6/2016 en la modalidad de crédito extraordinario ..... Página 5406
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
2002 Aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2016 ..... Página 5406
Ayuntamiento de Santa Úrsula
2003 Plazo para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones en materia de rehabilitación de vivienda para el año 2016 ..... Página 5407
2020 Plazo para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones en materia de ayudas individuales para personas con discapacidad para el año 2016 ..... Página 5407
Ayuntamiento de Tijarafe
1872 Adjudicación del contrato de obras de la "Residencia de la Tercera Edad, fase XII" ..... Página 5407
1873 Información pública del proyecto de ejecución de las obras denominadas "Mirador del Universo" ..... Página 5408
1872 Adjudicación del contrato de obras de la "Mejora y repavimentación de vías municipales" ..... Página 5408
Ayuntamiento de la Villa de Adeje
2028 Aprobación del texto regulador de los Precios Públicos por prestación de servicios y realización de actividades relacionadas con el deporte, la cultura y el ocio en general ..... Página 5409
2029 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres, Tasa (O.F. 03-018A). ..... Página 5419
Ayuntamiento de la Villa de Arico
1879 Adjudicación del contrato del servicio de ejecución de actividades deportivas municipales ..... Página 5419
1879 Formalización del contrato del servicio de ejecución de actividades deportivas municipales ..... Página 5420
Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja
2019 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 04/2016, mediante transferencias de créditos ..... Página 5420
Ayuntamiento de la Villa de Candelaria
1852 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos ..... Página 5421
2023 Exposición pública del Padrón de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, 2º semestre ejercicio 2012 ..... Página 5421
2024 Contratación de la concesión del uso privativo para la explotación comercial de quiosco-bar sito en la Plaza de Alsaca, Avda. Marítima ..... Página 5422

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua
2026 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2016-MOD-007, en la modalidad de crédito extraordinario ..... Página 5422

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

1874 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Mesa de Contratación ..... Página 5423

2005 Aprobación inicial de los expedientes de modificaciones de créditos nº 05D/2016, 06D/2016 y 07D/2016.... Página 5423

Ayuntamiento de la Villa de Tegueste

1642 Expediente de contratación de ejecución de obras incluidas en el proyecto técnico "Saneamiento y pavimentación de varias calles del municipio" ..... Página 5424

1643 Expediente de contratación de concesión administrativa por uso privativo de diversas instalaciones municipales en inmuebles de titularidad municipal, cantina del Centro Cultural de El Socorro ..... Página 5425

2010 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ..... Página 5427

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife

1985 Juicio nº 1065/2015 a instancias de Nelly Santiago de Rodríguez contra Roberto Llamas Muñiz y otro..... Página 5428

1991 Juicio nº 147/2014 a instancias de Teófilo Porco Mamani y otros contra Promotora Orotava Verde Canarias, S.L.U. y otro ..... Página 5428

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

1809 Juicio nº 57/2015 a instancias de Maikel Lázaro Migueles Montalvo contra Sysa Servicios Integrales, S.L. y otro ..... Página 5429

1810 Juicio nº 356/2013 a instancias de María Candelaria Castro García Plaza contra Comercial Toledo, S.L. y otro..... Página 5430

1811 Juicio nº 15/2015 a instancias de Teodoro Amores Aparicio y otros contra Mercantil Española de Refrigeración, S.L. y otro ..... Página 5431

1812 Juicio nº 115/2014 a instancias de Francisca Navas Jiménez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros ..... Página 5431

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife

1797 Juicio nº 357/2015 a instancias de María de los Ángeles Siverio Siverio contra Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y otro ..... Página 5433

1931 Juicio nº 844/2015 a instancia de Anastasia Makarova contra Adela Vip, S.L.U. ..... Página 5434

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

1798 Juicio nº 213/2016 a instancias de Amanda Gutiérrez González contra Spa Premier Canarias, S.L. y otro ..... Página 5435

1799 Juicio nº 908/2015 a instancias de Fabiola del Rosario Rodríguez Cubas contra Unikas Accesorios, S.L. y otro .... Página 5435

1800 Juicio nº 30/2015 a instancias de Marcial Manuel Gutiérrez Barrios y otros contra Machín Seguridad, S.L. y otro ..... Página 5436

1801 Juicio nº 394/2015 a instancias de Antonio Jesús Lynch Chávez y otros contra Coliseum Servicios La Palma, S.L. y otros ..... Página 5437

1802 Juicio nº 131/2016 a instancias de Ruymán Quintero Servando contra Concentra Servicios y Mantenimientos, S.A. y otros ..... Página 5438

1803 Juicio nº 163/2016 a instancias de Viviana Déniz Amoa contra María Candelaria Ruiz Rodríguez y otros .... Página 5438

1805 Juicio nº 194/2016 a instancias de Víctor Manuel Hernández García y otros contra Promoción Residencial Volcán de Timanfaya, S.L. y otros ..... Página 5439

1806 Juicio nº 793/2015 a instancias de Moisés García Arzola contra Complete Legal Solutions, S.L. y otro ..... Página 5440

1807 Juicio nº 204/2015 a instancias de Siddharta Garbini contra Huaax Chen y otro..... Página 5441

1808 Juicio nº 171/2014 a instancias de Javier Reyes Velásquez contra Raquel Carolina Dávila López y otro ..... Página 5442

1834 Juicio nº 189/2016 a instancias de Miriam Audedy Rodríguez Romero contra Shirley Ossorio Díaz y otro ... Página 5442

1941 Juicio nº 719/2015 a instancias de Joanna Candelaria Suárez Morín contra Jamaloa, S.L. y otros ..... Página 5443

1942 Juicio nº 716/2015 a instancias de Estrella Pilar Álvarez Estévez contra Jamaloa, S.L. y otros..... Página 5443

1943 Juicio nº 717/2015 a instancias de Andrés Miguel Díaz Lorenzo contra Jamaloa, S.L. y otros..... Página 5444

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

1813 Juicio nº 886/2015 a instancias de Iván Manuel Expósito García contra Logística Ambiental de Canarias, S.L. y otro ..... Página 5445

1831 Juicio nº 34/2016 a instancia de Leticia Bello Valiente y otra contra Casdonval, S.L. y otro ..... Página 5446

1857 Juicio nº 773/2014 a instancia de Rafael Moreno Gutiérrez contra Evolve Consulting, S.L. y otro..... Página 5446

1973 Juicio nº 100/2016 a instancias de Juan Francisco Navarro González contra Esencia Hispana, S.L. y otro..... Página 5447

Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria

1864 Juicio nº 847/2015 a instancia de David Delgado Cabrera contra Nereys Consulting, S.L. y otro ..... Página 5447

1867 Juicio nº 847/2015 a instancia de David Delgado Cabrera contra Nereys Consulting, S.L. y otro ..... Página 5448

Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria
1814 Juicio nº 117/2016 a instancias de Osvaldo Roberto Oro Melián contra Explodarc, S.L. y otros..... Página 5448
Juzgado de lo Social Número 9 de Las Palmas de Gran Canaria
1835 Juicio nº 856/2015 a instancia de Antonio Saavedra Cabrera contra Nereys Consulting, S.L. y otro..... Página 5449
Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Arona
1836 Juicio nº 217/2014 a instancia de Emilio Nadales Jiménez contra Clarissa Estacio Vilarossa ..... Página 5450

V. ANUNCIOS PARTICULARES
Comunidad de Aguas "Los Remolinos"
1816 Extravío de certificación a nombre de Deogracias Isidro Acosta Hernández..... Página 5451

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar

Servicio Provincial de Costas de Tenerife

A N U N C I O

1994 1844

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Jairo Jesús Rodríguez Ramos por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Jairo Jesús Rodríguez Ramos, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los arts. 90 b) de la Ley de Costas y 191 y 192 de su Reglamento por acampada en dominio público marítimo terrestre, en la zona del Camino de Punta Blanca a Alcalá, t.m. de Guía de Isora, con una propuesta de sanción a imponer de 80,00 euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente: SAN01/16/38/0005.- Apellidos y nombre: Jairo Jesús Rodríguez Ramos.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2016.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

1995 1845

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Salbatore Signorello por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Salbatore Signorello, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los arts. 90 b) de la Ley de Costas y 191 y 192 de su Reglamento por acampada en dominio público marítimo terrestre, en la zona del Camino de Punta Blanca a Alcalá, t.m. de Guía de Isora, con una propuesta de sanción a imponer de 80,00 euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en

el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente: SAN01/16/38/0033.- Apellidos y nombre: Salbatore Signorello.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2016.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

1996 **1846**

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. José Luis Jiménez Estévez por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. José Luis Jiménez Estévez, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los arts. 90 b) de la Ley de Costas y 191 y 192 de su Reglamento por acampada en dominio público marítimo terrestre, en la zona del Porís de Abona, t.m. de Arico, con una propuesta de sanción a imponer de 80,00 euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente: SAN01/16/38/0012.- Apellidos y nombre: José Luis Jiménez Estévez.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2016.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

1997 **1847**

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. José Alexandre Granados Sánchez por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. José Alexandre Granados Sánchez, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los arts. 90 b) de la Ley de Costas y 191 y 192 de su Reglamento por acampada en dominio público marítimo terrestre, en la zona de Abades, t.m. de Arico, con una propuesta de sanción a imponer de 80,00 euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente: SAN01/16/38/0021.- Apellidos y nombre: José Alexandre Granados Sánchez.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2016.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

1998 **1848**

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Juan Benítez Marrero por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Juan Benítez Marrero, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de

infracción según los arts. 90 b) de la Ley de Costas y 191 y 192 de su Reglamento por acampada en dominio público marítimo terrestre, en la zona de Abades, t.m. de Arico, con una propuesta de sanción a imponer de 80,00 euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente: SAN01/16/38/0024.- Apellidos y nombre: Juan Benítez Marrero.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2016.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

1999 **1849**

De notificación del inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a José Gregorio González Carmenatis, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a José Gregorio González Carmenatis, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los arts. 90 de la Ley de Costas y 191 y 192 de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, con acampada en la zona de Abades, en el t.m. de Arico, y con una propuesta de sanción a imponer de (80,000) ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente: SAN01/16/38/0026.- Apellidos y nombre: José Gregorio González Carmenatis.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de marzo de 2016.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

2000 **1850**

De notificación del inicio y pliego de cargos de expediente sancionador incoado a Francisco Héctor Rodríguez, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Francisco Héctor Rodríguez, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los arts. 90 de la Ley de Costas y 191 y 192 de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, con acampada en la zona de Abades, en el t.m. de Arico, y con una propuesta de sanción a imponer de (80,000) ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente: SAN01/16/38/0015.- Apellidos y nombre: Francisco Héctor Rodríguez.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de marzo de 2016.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

2001 1851

De notificación de resolución expediente sancionador incoado a Ruimán Rodríguez Marrero, por infracción a la normativa de costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ruimán Rodríguez Marrero, que a continuación se relaciona la resolución del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los arts. 90 b) de la Ley de Costas y 191 y 192 de su Reglamento por la ocupación del dominio público marítimo terrestre, sin autorización administrativa mediante acampada en la zona de Abades, t.m. de Arico con una sanción de 80,00 euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente: SAN01/15/38/0027.- Apellidos y nombre: Ruimán Rodríguez Marrero.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de marzo de 2016.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

2002 1877

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a Doña Rosa María Guardia Romero por infracción a la normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Doña Rosa María Guardia Romero, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) de la Ley de Costas y 191 y 192 de su Reglamento por acampada en dominio público marítimo terrestre, en la zona del Camino de Punta Blanca a Alcalá, t.m. de Guía de Isora, con una propuesta de sanción a imponer de 80,00 euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente: SAN01/16/38/0055.- Apellidos y nombre: Rosa María Guardia Romero.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2016.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

A N U N C I O

2003 1878

De notificación del inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Marcelo Óscar Márquez Rodríguez por infracción a la normativa de Costas.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. Marcelo Óscar Márquez Rodríguez, que a continuación se relaciona el inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado en este Servicio de Costas de Tenerife por hechos constitutivos de infracción según los art. 90 b) de la Ley de Costas y 191 y 192 de su Reglamento por acampada en dominio público marítimo terrestre, en la zona del Camino de Punta Blanca a Alcalá, t.m. de Guía de Isora, con una propuesta de sanción a imponer de 80,00 euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra

a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente: SAN01/16/38/0053.- Apellidos y nombre: Marcelo Óscar Márquez Rodríguez.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2016.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

2004 1869

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por el que se somete a información pública la solicitud de ampliación del plazo inicial de la concesión administrativa de la que es titular la Entidad "Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U." para la explotación de una estación de servicio y suministro de combustibles en la margen izquierda de la Autovía de Santa Cruz a San Andrés, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

La entidad "Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U." ha solicitado, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM), ampliación en cuatro (4) años, del plazo inicial de la concesión administrativa de la que para la explotación de una estación de servicio y suministro de combustibles en la margen izquierda de la autovía de Santa Cruz a San Andrés, en la zona de servicio del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, es titular por resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de fecha 23 de diciembre de 2010.

Esta Autoridad Portuaria está llevando a cabo la tramitación preceptiva de la ampliación de plazo lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 88 y 85.3 del TRLPEMM, se hace público a efectos de que, en el plazo de veinte (20) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades afectadas, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avda. Francisco La Roche, nº 49 (Edificio "Junta del Puerto"), de 08:00 a 14:00 horas, pudiéndose consultar la documentación en la División de Dominio Público de este mismo Organismo, donde se encontrará a disposición del público para que pueda ser examinada.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de marzo de 2016.

El Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO DE LICITACIÓN

2005 2022

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia donde se tramita el expediente: Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

c) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

d) Expediente: C-790.

2. Objeto del contrato:

Ejecución de obras comprendidas en el proyecto denominado Rehabilitación superficial de firme en la carretera insular TF-652 de Las Chafiras a Las

Galletas, en el tramo comprendido entre el p.k. 2+000 y el p.k. 4+000.

Plazo: un (1) mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: los previstos en la cláusula nº 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares (Oferta económica y Mejoras al Contrato sin coste adicional para la Administración).

4. Presupuesto de licitación:

a) Presupuesto de licitación: 458.401,49 €, excluido IGIC.

b) IGIC: 32.088,10 €. El IGIC presenta tipo 7%.

c) Valor estimado del contrato: 458.401,49 €.

5. Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IGIC excluido.

6. Obtención de documentación e información:

a) Registro General del Cabildo (Plaza del Cabildo s/n, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 901 501 901. Fax: 922 239 704) y Registro Auxiliares.

b) Perfil del contratante: http://www.tenerife.es.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver apartado 9 del Cuadro de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Condiciones de ejecución:

Conforme a lo establecido en el apartado 21 del Cuadro de Características Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y detalle en el perfil del contratante.

b) Documentación a presentar: la señalada en los apartados 10 y 11 del Cuadro de Características Generales, en relación a las cláusulas 13 y 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, Centro de Servicios al Ciudadano (Plaza del Cabildo s/n, 38003, Santa Cruz de Tenerife, csc@tenerife.es).

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el licitador deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y anunciar en el mismo día al Cabildo Insular de Tenerife, por fax (922.23.97.04), o telegrama, la remisión de la proposición.

10. Apertura de ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante del órgano de contratación.

11. Gastos de anuncios:

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad conforme a lo previsto en el apartado nº 6 del Cuadro de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Santa Cruz de Tenerife, a 05 de abril de 2016.

El Director Insular de Fomento, Miguel Becerra Domínguez.

Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Económico

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio

A N U N C I O

2006 1861

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado ha delegado las competencias que se señalan, mediante decreto y al órgano igualmente indicado:

Órgano delegante	Fecha Decreto delegación	Competencia delegada	Órgano delegado
Presidente	23 de marzo de 2016, nº D0000137513	La representación de este Cabildo Insular en cuantas gestiones lleva a cabo en materia de "coordinación y ejecución de programas de fomento de empleo", singularmente ante el Servicio Canario de Empleo.	Director Insular de Empleo

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

El Director Insular, Leopoldo Benjumea Gámez.

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad

Servicio Administración de Gestión Económica de Medio Ambiente

INFORMACIÓN PÚBLICA

2007 1853

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 22 de marzo de 2016, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de "Pista agrícola de Catalanes", en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, Parque Rural de Anaga, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 618.826,37 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web http://www.tenerife.es.

El objeto del proyecto es la construcción de un camino con el fin de impulsar la actividad agrícola de la zona, procediendo a enlazar la carretera asfaltada que parte de la zona denominada "Casas de la Cumbre" y finaliza en la llamada de "Los Catalanes", con el camino real, mediante un acceso rodado. Con ello se pretende favorecer las condiciones de trabajo de los agricultores, contribuyendo a evitar el abandono de las tierras de cultivo y de forma paralela, colaborar en la perpetuación del paisaje agrícola de la zona.

San Cristóbal de La Laguna, a 23 de marzo de 2016.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

INFORMACIÓN PÚBLICA

2008 1854

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 22 de marzo de 2016, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de "Canalización y saneamiento de aguas residuales de Las Lagunetas", en el Parque Rural de Teno, que afecta al término municipal de Buenavista del Norte, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 152.176,04 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web http://www.tenerife.es.

El objeto del proyecto es la construcción de una planta de depuración de aguas residuales y su cone-

xión, mediante canalización cerrada y enterrada, con la red de saneamiento actualmente existente. La planta de depuración se diseña conforme al sistema denominado como "de flujo subsuperficial horizontal", que consta de un depósito o fosa para el tratamiento anaeróbico de estas aguas y un humedal de flujo horizontal para el posterior tratamiento aeróbico. Una vez culminado el proceso de depuración, el efluente debe ser apto para su reutilización como agua de riego.

San Cristóbal de La Laguna, a 23 de marzo de 2016.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

Servicio Administrativo de Deportes

A N U N C I O

2009 1855

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2016, aprobó la modificación de las bases reguladoras de subvenciones del Servicio Administrativo de Deportes que se detallan a continuación, en el siguiente sentido:

Primero.- Modificar, en la forma que a continuación se detalla, las Bases Reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a clubes deportivos, federaciones deportivas y deportistas individuales para contribuir a sufragar los gastos derivados de su asistencia a competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de diciembre de 2015, quedando el resto confirmado en sus términos originales:

Base 6:

Donde dice:

"(…) La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro se realizará de la siguiente manera:

1) La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la autorización expresa al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social y del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá presentar una declaración expresa mediante la que se manifieste su intención de aportar los correspondientes certificados.

2) El certificado de la Agencia Tributaria Canaria deberá ser presentado por los propios interesados.

(…)".

Deberá decir:

"(…) La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones de reintegro se realizará de la siguiente manera:

• La presentación de la solicitud por parte del solicitante implica la autorización expresa al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados de la Agencia Tributaria del Estado, de la Seguridad Social, de la Agencia Tributaria Canaria, del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. En caso contrario, el solicitante deberá presentar una declaración expresa mediante la que se manifieste su intención de aportar los correspondientes certificados.

(…)".

Base 12.a):

Donde dice:

"(…) Los beneficiarios de la subvención deberán acreditar:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.

(…).”.

Deberá decir:

“Los beneficiarios de la subvención deberán acreditar:

a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado, la Agencia Tributaria Canaria, el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.

(…)”.

Anexo I :

Donde dice:

“La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados: □”

Deberá de decir:

“El solicitante autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

□Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.

□Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

□Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

□Estar al corriente de las obligaciones tributarias con las Entidades integrantes del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife.

En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.”

Anexo II:

Suprimir el siguiente párrafo:

“Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.”.

Segundo.- Modificar, en la forma que a continuación se detalla, las Bases Reguladoras del otorgamiento de subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la Lucha Canaria, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de abril de 2014, quedando el resto confirmado en sus términos originales:

Base 4:

Donde dice:

“4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases los Clubes deportivos tinerfeños de Lucha Canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Los citados beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y no estar incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

(…)”.

Deberá decir:

"4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases los Clubes deportivos tinerfeños de Lucha Canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Los citados beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS".

Base 6:

Donde dice:

"La presentación de la solicitud conlleva la autorización expresa al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados de la Hacienda Estatal y la Seguridad Social así como el del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. Esto es así salvo declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto él mismo deberá aportar los referidos certificados."

Deberá decir:

"La presentación de la solicitud conlleva la autorización expresa al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados de Agencia Tributaria del Estado y la Agencia Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, así como el del propio Cabildo Insular de Tenerife, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos. Esto es así salvo declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto él mismo deberá aportar los referidos certificados".

Base 13:

Donde dice:

"e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por el Cabildo Insular de Tenerife. ".

Deberá decir:

"e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Tributaria del Estado, por la Agencia Tributaria de Canarias, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife".

Anexo I.

Donde dice:

"La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Tenerife para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos.

Si no quiere dar esta autorización marque la casilla, en cuyo caso se deberá aportar los referidos certificados: □"

Deberá de decir:

"El solicitante autoriza al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

□Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.

□Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

□Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

□Estar al corriente de las obligaciones tributarias con las Entidades integrantes del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife.

En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente."

Anexo II:

Donde dice:

"3. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social y con este Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los correspondientes certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal, por la Seguridad Social y por el Cabildo Insular de Tenerife".

Deberá decir:

"3. Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y con este Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los correspondientes certificados a emitir por la Agencia Tributaria del Estado y la Agencia Tributaria Canaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife".

En La Laguna, a 30 de marzo de 2016.

María del Cristo Pérez Zamora, la Consejera Delegada de Deportes.

Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad

Servicio Administración de Gestión Económica de Medio Ambiente

INFORMACIÓN PÚBLICA

2010 1856

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 22 de marzo de 2016, entre otros asuntos, la toma en consideración del proyecto de "Mejora de la red de pistas forestales de Tenerife e infraestructuras asociadas a las mismas, 2016", que afecta a los términos municipales de Guía de Isora, El Sauzal, Güímar, El Rosario, La Matanza de Acentejo, Tacoronte, San Juan de la Rambla, Los Realejos, Granadilla de Abona, Arico y Vilaflor, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 364.188,91 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web http://www.tenerife.es.

El objetivo general del proyecto es la mejora de parte de la red de pistas forestales de la isla y de las infraestructuras asociadas a las mismas, a fin de garantizar una adecuada capacidad de evacuación del agua, seguridad para los usuarios y un firme resistente y adecuado para la circulación de vehículos, disminuyendo su deterioro y aumentando su duración. Para lograr dicho objetivo, el proyecto contempla actuaciones de mejora de la red de pistas autorizadas al tráfico rodado, de la red de pistas no autorizadas al tráfico, pero imprescindibles para las labores de gestión y de extinción de incendios forestales, así como mejora de infraestructuras asociadas (muros, escolleras, badenes, pasos de aguas, cunetas, etc.).

San Cristóbal de La Laguna, a 23 de marzo de 2016.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

Área de Presidencia

Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

A N U N C I O

2011 **1819**

Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 16 de febrero de 2016, se aprueba la convocatoria pública para la configuración de una Lista de Reserva de Técnico/a de Sistemas de Información, de acuerdo con las siguientes Bases:

PRIMERA: Objeto.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, con la finalidad de configurar una lista de reserva para atender de forma temporal, funciones propias de la plaza de **Técnico/a de Sistemas de Información,** en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, hasta que finalice la causa que dio lugar a su nombramiento o contratación.

La lista de reserva se configurará con los/las aspirantes seleccionados/as, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo. La prestación de servicios estará condicionada a la obtención del certificado de aptitud para el desempeño de las funciones emitido por el Servicio de Prevención del Cabildo Insular de Tenerife, así como de la acreditación de los restantes requisitos exigidos en la Base Décima.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicará un extracto de las mismas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Igualmente, se publicarán en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las convocatorias y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDA: Descripción de las plazas convocadas.- La plaza convocada se encuadra en el Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de las plazas objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

1. Diseño del desarrollo, implementación y mantenimiento de aplicaciones informáticas para las distintas unidades de trabajo.

2. Gestión y Mantenimiento de sistemas informáticos y sistemas de información geográfica, integrando, coordinando y actualizando la información relacionada con el sector agrícola de la isla y/o con el sector de carreteras. Gestión de sistemas y aplicaciones informáticos, como apoyo a los Centros de Servicio al ciudadano.

3. Apoyo a los usuarios propios de los sistemas de información geográficos y/o aplicaciones informáticas.

TERCERA: Requisitos que deben reunir los/as aspirantes.- Para tomar parte en los procesos selectivos será necesario:

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.-

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión del título de Diplomado/a en Física, Diplomado/a en matemáticas o título de Ingeniero/a técnico/a, **o de los Títulos de Grado correspondientes**, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) **o equivalente,** o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en la base segunda de las presentes bases.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria**.**

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su nombramiento o contratación.

CUARTA: Solicitudes de participación.- 1.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán hacerlo constar cumplimentado debidamente la solicitud de participación que será facilitada gratuitamente en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes al momento de la aprobación de la convocatoria; o la publicada en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es); o en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

a) Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, de estar exento del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de esta Base.

b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsa de:

1º.- Documentación, en vigor, acreditativa de la nacionalidad:

I. El DNI o pasaporte para quienes posean la nacionalidad española.

II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Base Tercera.

III. El pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del

Apartado 1 de la Base Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.

2º.- Título correspondiente. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el apartado 6 del artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a) Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportar el justificante de haberla solicitado; en este caso, tendrán que aportar dicho certificado dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud a que se refiere la Base Quinta.

3.- Asimismo, se deberá presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Si los documentos acreditativos de los requisitos no se aportaran por encontrarse en poder de esta Corporación con ocasión de su participación en otra convocatoria, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud,

especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza y la fecha de la convocatoria, siempre que no haya transcurrido más de cinco años desde su presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Asimismo, en la solicitud de participación, deberá constar, si desea realizar la prueba opcional de idiomas de la fase de concurso, con indicación del/de los idioma/s elegido/s. Para ello deberá cumplimentar el impreso que se facilitará de forma gratuita con la solicitud de participación.

Quien desee recibir información a través del sistema de **avisos SMS**, deberá solicitarlo cumplimentando el impreso facilitado gratuitamente junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria específica, o en cualquiera de las oficinas de los órganos previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

4.- Derechos de examen: Los derechos de examen serán de **VEINTE EUROS (20 €)** de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.1.- Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta. Su importe se hará efectivo en la Cuenta de Caixabank del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: **ES42-2100-9169-0922-0003-5691**, de alguna de las siguientes formas:

- Ingreso en efectivo en las oficinas de Caixabank.
- Transferencia bancaria en la cuenta citada anteriormente de Caixabank.
- Pago con tarjeta de crédito/débito en el Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria.
- Mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la siguiente dirección: “Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Plaza España s/n, S/C de Tenerife”.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública a la que se solicita participar.

2.- Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, se hará constar en el espacio de la solicitud de participación destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.2.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

- Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

- Quienes figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en computo mensual, al salario mínimo interprofesional, que se acreditará mediante certificación de las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y la acreditación de las rentas se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

- Los/as miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

4.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido/a del proceso selectivo por causa imputable al/a la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

QUINTA: Admisión de aspirantes.-

1.- Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria publica será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Base Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión. Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el CONCURSO-OPOSICIÓN y su puntuación máxima será de **11 puntos**:

1.- FASE DE OPOSICIÓN: Esta fase tendrá una puntuación máxima de **10 puntos.**

Todos los ejercicios que integran esta fase son de carácter obligatorio y eliminatorio.
El temario al que deberá ajustarse los ejercicios figura en el ANEXO I de las presentes bases

Los ejercicios, su naturaleza y orden de celebración son los que se exponen a continuación:

1) Primer ejercicio: De naturaleza teórica. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, uno de cada bloque del temario, extraídos por sorteo antes del comienzo del ejercicio. Los temas se valorarán entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas. Su peso será del 40% del total asignado a la fase de oposición.
2) Segundo ejercicio: De naturaleza práctica. Consistirá en la realización por escrito de dos supuestos de carácter práctico relacionados con el contenido del temario y/o las funciones a desempeñar. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio. La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas. Su peso será del 60% del total asignado a la fase de oposición.

Puntuación Final de la Fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0{,}40) + (P2 * 0{,}60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

Calificación de los ejercicios: Se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. Las calificaciones del Tribunal deberán figurar con cuatro decimales.

El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de las pruebas o supuestos prácticos o ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de los mismos. Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los/as miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

2.- FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una puntuación máxima *de* 1 punto.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Formación: Este apartado se valorará conforme a lo siguiente.

Los cursos de formación con certificado de asistencia y/o aprovechamiento, así como la impartición de cursos formativos, se valorarán hasta un máximo de 0,85 puntos.

Deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y/o las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, incluidas las de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, y siempre que se especifique el número de horas, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la valoración de la formación de las materias que se detallan a continuación se atenderá a lo siguiente:

- Se valorarán con un máximo de 0,24 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- La formación en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se valorará hasta un máximo de 0,10 puntos.
- Los cursos relacionados con las aplicaciones ofimáticas y/o informáticas propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos.

El baremo para la valoración de los cursos, es el siguiente:

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento:..... 0,00425 puntos.

Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento:.....
0,0053125 puntos.

Dentro de este apartado se podrán valorar aquellas titulaciones académicas, distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la puntuación de 0,25 puntos.

Conocimientos de idiomas:

En este apartado se valorarán los conocimientos de idiomas inglés, francés y alemán. La valoración máxima será de 0,15 puntos, conforme a lo siguiente:

El conocimiento del idioma inglés se valora hasta un máximo de 0,075 puntos y el de francés y alemán con un máximo de 0,0375 puntos cada uno de ellos.

Se acreditarán, previa solicitud del/la aspirante en la solicitud de participación, mediante la realización, por escrito y sin diccionario, de una traducción inversa de un texto en castellano al idioma o idiomas elegidos, durante un tiempo máximo de una hora. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para su valoración.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a

partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del Tribunal Calificador de las calificaciones de la fase de oposición, en cualquiera de las oficinas o registros descritos en el apartado 3 de la Base Cuarta de las presentes bases.

Para ello, deberán presentar el Anexo II, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los/las aspirantes como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación. Con el anexo, se aportarán los documentos originales acompañados de fotocopias para su compulsa o fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en el caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial, conforme a lo previsto en el apartado 2.B) de esta Base.

Cuando el Tribunal considere que algunos de los méritos alegados que los aspirantes pretenden hacer valer en la fase de concurso no han sido acreditados conforme a lo previsto en las Bases que rigen la convocatoria, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo II, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS: La acreditación de los méritos alegados en la fase de concurso, se realizará como seguidamente se indica para cada mérito:

Acreditación de la formación: Se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento, o impartición.

A solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador se acreditarán de oficio por la Corporación, únicamente los cursos impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación del Personal.

Para la acreditación mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

- Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del/de la aspirante. En cuanto al contenido impartido, cuando se trate de asignaturas y/o módulos de Formación Profesional, será igualmente válido la indicación del número y fecha del Boletín Oficial en el que consta su publicación.

- En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los que no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrá acreditarse el número de horas lectivas y el contenido impartido mediante certificación del Centro Universitario o a través del Plan Docente y del programa de las asignaturas debidamente compulsados. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la/s asignatura/s por parte del/de la aspirante.

Acreditación de los conocimientos de idiomas: Se acreditarán mediante la realización, por escrito y sin diccionario, de una traducción inversa de un texto en castellano al idioma o idiomas elegidos durante un tiempo máximo de una hora. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada idioma para su valoración.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará pública en los Tablones de Anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles, a criterio del Tribunal Calificador, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, y en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales**.** Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

SÉPTIMA: Comienzo y desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.-

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos/as del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de setenta y dos (72) horas y el máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

Una vez celebrado el primer ejercicio de la fase de oposición, los anuncios con la fecha y lugar de celebración de los ejercicios o pruebas sucesivas, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de doce (12) horas cuando se trate de la publicación de anuncios correspondientes a una prueba dentro de un mismo ejercicio, y de veinticuatro (24) horas cuando se trate de anuncio con la fecha y lugar de celebración de otro ejercicio de la fase de oposición.

7.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.- En el supuesto en que la realización de los ejercicios de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

9.- La duración máxima del proceso selectivo será de 4 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se eleve por el Tribunal Calificador propuesta de configuración de lista de reserva de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición.

OCTAVA: Composición, designación y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos cuatro Vocales: Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista personas con discapacidad que han solicitado participar en el proceso selectivo.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3.- Asesores/as Especialistas y Colaboradores/as: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, su designación se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas en el ámbito de la discapacidad.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los**/as** aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurran cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a del Tribunal con su voto.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

NOVENA: Relación de aprobados/as y propuesta del Tribunal.- Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, una relación con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su aprobación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Base decimoprimera de las presentes Bases.

DÉCIMA: Presentación de documentos.

1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes propuestos, para la configuración de la lista de reserva del proceso selectivo.

La documentación a aportar cuando sea requerido/a por la Corporación:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

d) Los/as menores de edad dependientes aportaran, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo.

El/la aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende*: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»*; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

El/los aspirantes nombrado/s o contratado/s, así como los integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su nombramiento o contratación.

La lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamiento por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

UNDÉCIMA: **Régimen de Incompatibilidades**.- Los/as aspirantes nombrados/as o contratados quedarán sometidos/as, al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA.- Impugnación.- Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases podrá interponerse recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DÉCIMOTERCERA.- Incidencias.- En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para cubrir necesidades de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y en su defecto, en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnización por razón del servicio; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

ANEXO I: TEMARIO

BLOQUE 1. MATERIAS COMUNES:

Tema 1.-	La Constitución Española: estructura y contenido, los derechos y deberes fundamentales, la organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido. Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias
Tema 2.-	La Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Administraciones de las Comunidades Autónomas. La Administración Local. El sector público institucional.
Tema 3.-	El Cabildo Insular de Tenerife: organización y funcionamiento. Competencias de los Cabildos Insulares.
Tema 4.-	La actividad de las Administraciones Públicas: derechos de las personas, términos y plazos. Los actos administrativos: requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo común: fases. La revisión de actos en vía administrativa.
Tema 5.-	Las Haciendas Locales. El presupuesto de las Entidades Locales. Los contratos del sector público: contratos administrativos, preparación y adjudicación.
Tema 6.-:	Igualdad efectiva de hombres y mujeres: normativa reguladora, el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación, políticas públicas para la igualdad. Medidas de protección integral contra la violencia de género: normativa reguladora, medidas, derechos y tutela.
Tema 7.-	Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Equipos de trabajo y Medios de Protección. Formación, información, consulta y participación. Medidas de emergencia. Riesgo grave e inminente. Vigilancia de la salud. Protección de la maternidad, de los menores y de los trabajadores especialmente sensibles. Obligaciones de los trabajadores. Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores.
Tema 8.-	Esquema Nacional de Seguridad. Categorías. Principios Básicos. Requisitos mínimos. Medidas de seguridad.
Tema 9.-	Adaptación de aplicaciones y entornos a los requisitos de la normativa de protección de datos según los niveles de seguridad. Herramientas de encriptación y auditoría.
Tema 10.-	Dirección y Gestión de Proyectos. Actividades y ciclo de vida de la Gestión de Proyectos. Técnicas y Herramientas de Planificación y Control de Proyectos. PMBOK y metodologías ágiles.
Tema 11.-	ITIL v3. Conceptos básicos. Implantación de la metodología ITIL v3. ITIL v3 y los Centros de Atención al Cliente.

Tema 12.-	Definición y estructura de los Sistemas de Información.

BLOQUE 2. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 13.-	Gestión de la calidad del software. Integración Continua. Desarrollo dirigido a pruebas. Sistemas de control de versiones.
Tema 14.-	Arquitectura de aplicaciones JEE. Patrones de Diseño. Spring, WS Soap y Rest, Apache CXF. Servidores de aplicaciones JBoss y Tomcat
Tema 15.-	Arquitectura de aplicaciones .NET. Patrones de Diseño.
Tema 16.-	Tecnologías Web Front-End. Html5, CSS3, Javascript Frameworks (Angular JS, JQuery). Accesibilidad Web.
Tema 17.-	Sistemas de Gestión de Bases de Datos Relacionales y No Relacionales. Frameworks de Acceso a Datos.
Tema 18.-	Administración de sistemas operativos Windows Server y Linux. Almacenamiento masivo de datos (SAN,NAS,DAS). Servicios de LDAP. Correo electrónico.
Tema 19.-	Administración de sistemas gestores de bases de datos. Oracle. SQL Server. MySQL. PostgreSQL
Tema 20.-	Componentes Hardware de los Sistemas de Información. Arquitecturas. Sistemas de almacenamiento masivo. Sistemas de alta disponibilidad.
Tema 21.-	Virtualización. VMware. Oracle Virtual Machine. Contenedores.
Tema 22.-	Análisis, arquitectura y diseño de redes IP I: Direccionamiento y enrutamiento. Segmentación en redes. Redes Locales Virtuales (VLAN).
Tema 23.-	Análisis, arquitectura y diseño de redes IP II: Seguridad. Gestión de la configuración. Monitorización. Rendimiento y calidad de servicio
Tema 24.-	Redes WLAN: Estándares y aplicaciones. Seguridad en redes Wireless.
Tema 25.-	Convergencia de servicios sobre IP: ToIP, FoIP y video conferencia. Comunicaciones unificadas

ANEXO II

SOLICITUD CON LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE CONCURSO

1. Datos de la Convocatoria.

Nombre y fecha de la convocatoria

2. Datos personales.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Población		**Código postal**	**Teléfono**

3. Relación de documentación que alega para la fase de concurso:

Mérito alegado/acreditado	Observaciones

…//…

Fdo.:

DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2016.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Área de Política Sociocultural

A N U N C I O

2012 2012

De conformidad con lo establecido en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (T.R.L.C.S.P.) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la referida Ley, anuncia la licitación del contrato de servicio que se detalla a continuación:

Denominación: <<Servicio de atención integral e intervención a mujeres víctimas de violencia de género, dispositivo de emergencia (DEMA) y casa de acogida>>.

1.- Dependencia que tramita el expediente y número expediente:

a) Dependencia: Área de Política Sociocultural del Cabildo Insular de La Gomera.

b) Código CPV: 85311000 y 85320000.

c) Número de Exp.: 1SERV.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la prestación del Servicio Insular de atención integral e intervención especializada a mujeres víctimas de violencia de género; Servicio de carácter multidisciplinar destinado a atender, informar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral, a las mujeres víctimas de violencia de género, así como el Dispositivo de Emergencia de Mujeres Víctimas de Violencia de Género (D.E.M.A.) y el arrendamiento de la Casa de Acogida.

b) Plazo de ejecución: el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de ocho meses, a contar desde el día 01/05/2016 hasta el 31/12/2016, salvo que la ejecución se inicie a posteriori en cuyo caso se adecuará el importe total, la garantía definitiva a constituir y los plazos a lo que resta de año, finalizando el 31/12/2016. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por el órgano de contratación por un periodo máximo de cuatro meses más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a)Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios y ponderación:

1) Mejor precio ofertado con el límite máximo del precio de licitación (60 puntos).

2) La mejor dotación en cuanto a Recursos Humanos sobre el Equipo mínimo a integrar el Servicio (30 puntos). Sólo se puntuará la mayor dotación de recursos humanos de las mismas categorías profesionales y con los mismos requisitos que el equipo mínimo y siempre se tendrá que especificar el número de horas presenciales.

3) El mayor número de horas de Formación y Reciclaje del Personal sobre el mínimo exigido (10 puntos) debiendo tratarse de formación específica para la materia objeto del presente contrato.

d) Valor estimado del contrato: a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar (art. 23.2 y 88.1 del T.R.LCSP) y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de ciento cincuenta y tres mil trescientos siete euros con ochenta y un céntimos (153.307,81 €).

4.- Presupuesto base de licitación:

Ciento dos mil doscientos cinco euros con veintiún céntimos (102.205,21 €).

I.G.I.C. (7%) de 7.154,36 €.

5.- Garantía provisional: de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del T.R.LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional que se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la Cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Gastos: será de cuenta del contratista los gastos a los que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cláusula 6 del Pliego de prescripciones técnicas.

8.- Obtención de documentación e información.

a) Dependencia: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Área de Política Sociocultural del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la C/ Profesor Armas Fernández núm. 2 (planta primera) C.P.: 38.800 San Sebastián de La Gomera, tfnos.: (922) 140152 Fax: (922) 140151, pudiendo solicitar éstos, de conformi-

dad con el art. 78 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, una copia de los mismos, mediante escrito cursado al efecto, en los términos especificados en dicho Reglamento. No obstante, tanto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares como los de Prescripciones Técnicas se encuentra igualmente en el Perfil del contratante sito en la página web del Cabildo en la dirección www.lagomera.es.

b) Fecha límite de obtención de la información: tres días antes de finalizar el plazo para la presentación de proposiciones.

9.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación ocho días naturales, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: la especificada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la forma indicada en dicho Pliego.

c) Lugar de presentación: en el Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la C/ Profesor Armas Fernández núm. 2, C.P.: 38.800, San Sebastián de La Gomera, sin perjuicio de la posibilidad de remitirlas por correo. En este último caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o telegrama, la remisión de la misma. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: en el Salón de Juntas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera sito en la 3ª planta del Edificio Consistorial.

b) Domicilio: C/ Profesor Armas Fernández núm. 2 (planta 3ª) C.P.: 38.800 S.S. de La Gomera.

c) Fecha: el primer día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, salvo que éste fuera sábado, en cuyo caso se prorrogará al lunes siguiente. No obstante, si se presentaran ofertas por correo la apertura tendrá lugar el décimo día a contabilizar a partir del día siguiente a la de terminación del plazo para presentar proposiciones, con la misma excepción contemplada anteriormente y sin perjuicio de adelantar ésta si se recepcionan las proposiciones con antelación. Cualquier variación se publicará con antelación suficiente en el perfil del contratante.

d) Hora: a las 9.00 a.m.

En San Sebastián de La Gomera, a 4 de abril de 2016.

El Presidente acctal., Alfredo Herrera Castilla.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

A N U N C I O

2013 **2011**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del mismo, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el Expediente de Transferencia de Créditos nº 17/16, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada con fecha 4 de abril de 2016, por importe de 100.000,00 €.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, citado anteriormente, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Valverde de El Hierro, a 5 de abril de 2016.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local

Área de Educación

A N U N C I O

2014 **2027**

Por resolución de la Consejera Insular del Área de Educación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 21 de marzo de 2016, Registro de Resoluciones nº 1509, han sido aprobadas las Bases reguladoras y Anexos de Becas al Estudio, cuyo texto se publican a continuación:

BASES REGULADORAS DE BECAS AL ESTUDIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye un derecho fundamental como tal corresponde a la administraciones públicas garantizar el ejercicio efectivo del mismo removiendo cuantos obstáculos se opongan a su realización plena.

Sin la ayuda de los poderes públicos, los ciudadanos con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la misma debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta.

Es por ello, que las administraciones públicas promueven programas de becas y ayudas al estudio con el propósito de compensar las desventajas económicas en el acceso a la formación. Anualmente tanto la Administración del Estado como la Comunidad Autónoma vienen convocando distintas líneas de becas, dirigidas a facilitar la misma a un gran número de estudiantes.

Como quiera que las necesidades son grandes y los recursos limitados, el Cabildo de La Palma ha venido incorporándose a este esfuerzo convocando becas y ayudas al estudio destinadas a complementar las del Estado y la de la Comunidad Autónoma, atendiendo a estudiantes no cubiertos por estas administraciones.

El Cabildo de La Palma se propone racionalizar la oferta de becas, mejorando la coordinación con las convocatorias estatales y autonómicas, para actuar justo donde estas no alcanzan.

Con el fin de compensar las desventajas económicas en el acceso a la educación, el criterio central para la distribución de becas al estudio continúa siendo el de la renta familiar y los rendimientos académicos.

Siendo conscientes de la difícil situación económica que tienen que afrontar las familias palmeras con hijos estudiando fuera de la Isla en momentos de crisis, las presentes bases presentan como principales novedades, el incremento de los importes en cada uno de los tramos que se establecen para determinar la cuantía de beca a percibir por cada uno de los/as solicitantes que resulten beneficiarios/as y el porcentaje de incremento en caso de crédito excedente.

I.-OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a los estudiantes de la isla de La Palma para cursar alguno de los estudios contemplados en la Base II a realizar durante el presente curso académico.

Su obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos, unos de carácter económico y otros de carácter académico. Los primeros están destinados a

garantizar que reciban dichas ayudas quienes no dispongan de rentas familiares suficientes para afrontar los gastos de educación de sus miembros; los segundos tienen la finalidad de facilitarlas al alumnado que se ha hecho acreedor de ellos, por haber conseguido el aprovechamiento académico mínimo exigido.

En la cuantía a otorgar en concepto de beca se incluyen todos los conceptos, tales como costes de matrícula, desplazamiento, alojamiento, material escolar etc.

II.- CLASES DE AYUDAS.

Podrán solicitarse ayudas para realizar el curso académico al que haga referencia la convocatoria, quienes realicen alguno de los estudios siguientes en centros públicos:

1. En otras islas del archipiélago canario, en la península o en el extranjero.

1.1 Estudios universitarios presenciales:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
Entrarían en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en alguna universidad española, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus.
b) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Máster.
Entrarían en este supuesto aquellos casos de estudiantes que, habiéndose matriculado en alguna universidad española, cursen parte o todo el año escolar en otro país acogido al Programa Erasmus.
c) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

1.2 Estudios Superiores Artísticos presenciales.

1.3 Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior presenciales.

2. En la Isla de La Palma.

2.1Estudios universitarios que se impartan en las sedes de la UNED de la Isla de La Palma:

a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
b) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Máster.
c) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

2.2 Estudios universitarios conducentes a la obtención del título de Grado en Enfermería que se cursen en la Unidad Docente de la Escuela de Enfermería de la Universidad de La Laguna con sede en la Isla de La Palma.

CONDICIONES GENERALES

1.- Sólo se podrá acceder a esta beca si el/la solicitante se encuentra cursando los estudios conforme a los años que establece el plan correspondiente. Como excepción, se podrá disfrutar de un año más de los establecidos en los planes de estudio.

En el caso de aquellos estudiantes que hayan iniciado sus estudios para alcanzar una licenciatura o diplomatura y hayan efectuado adaptación para acceder a un grado, se les tendrá en cuenta tanto los años cursados como estudios de licenciatura o diplomatura como los de grado.

2.- En caso de que el/la solicitante haya realizado distintos estudios comprendidos en estas bases durante el curso escolar al que se refiera la convocatoria, sólo podrá solicitar beca para uno de ellos.

3.- Para el primer curso de los estudios a realizar es obligatorio haberse matriculado de todas las asignaturas o créditos estipulados en el plan de estudios vigente en el centro de que se trate.

Este requisito también se exige cuando la beca se solicite para la realización de una enseñanza conducente al título oficial de grado y el solicitante dispusiera de un título universitario oficial de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico no adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior.

Se eximirá del cumplimiento de esta regla general a aquellos solicitantes que por razón de un mejor aprovechamiento se hayan matriculado de un mayor número de asignaturas o créditos que los exigidos para el primer curso del estudio de que se trate, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Base IV.

4.- Para cursos posteriores habrá de estarse a lo establecido en la Base IV sobre requisitos académicos.

5.- Quedan expresamente excluidos:

5.1. Las personas beneficiarias de becas concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes o por la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno Autónomo de Canarias o por cualquier otra entidad pública o privada en convocatorias para el presente curso académico.

Excepcionalmente se permite la compatibilidad entre la Beca al Estudio convocada por el Cabildo de La Palma y cualquier tipo de Ayuda otorgada a los estudiantes por los ayuntamientos de La Isla.

5.2 Los beneficiarios de las ayudas otorgadas por el Cabildo de La Palma a residencias y colegios universitarios dependientes de la Universidad de La Laguna (C.M. San Agustín, C.M. San Fernando, C.M. Santa María, R.U. Parque de las Islas) y de la Universidad de Las Palmas (R.U. Campus de Tafira, Apartamentos de Tafira, R.U. Las Palmas).

5.3 El personal al servicio del Cabildo Insular de La Palma o de cualquiera de los organismos autónomos dependientes del mismo, así como los familiares de éstos, que disfruten de las ayudas al estudio otorgadas por el Cabildo Insular de La Palma a sus empleados/as.

Las personas beneficiarias de las ayudas recogidas en los puntos 5.1, 5.2 y 5.3, tendrán que haber renunciado a las ayudas indicadas antes de la Resolución de las Becas al Estudio recogidas en las presentes bases si quieren acceder a estas.

III.- CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

IV.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los/las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.- Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la Isla de La Palma, al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la correspondiente convocatoria. No se exigirá la acreditación del empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género que haya tenido que desplazarse de su lugar de origen debiéndose en este caso aportar la documentación referida en la Base V.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

4.- Acreditar fehacientemente que están realizando los estudios para los que solicitan la ayuda.

5.- No haber disfrutado de otra beca o ayuda para los mismos fines.

En caso de duplicidad de becas o ayudas incompatibles, el interesado estará obligado a renunciar previamente a los ingresos de otra procedencia y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación. Si se detectare algún supuesto de duplicidad de beca o ayuda la Corporación no hará efectivo el abono de la beca solicitada.

6.- Contar con el siguiente expediente académico:

6.1.- Con carácter general (excluidos los peticionarios de becas para masteres oficiales)

a) Cuando se solicite beca para el primer curso de los estudios a realizar, deberá formalizarse la matrícula en todas las asignaturas o créditos según los planes de estudio vigentes.

b) El número de asignaturas en que debe formalizarse la matrícula para los siguientes cursos académicos será el 80% del número entero que resulte de dividir el total de asignaturas de que conste el plan de estudios entre el número de años que lo componen.

c) Cuando se trate de enseñanzas estructuradas en créditos, el número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el solicitante será el del 80 % del número entero que resulte de dividir el total de los créditos que integran el plan de estudios entre el número de años que lo compongan.

d) El número mínimo de asignaturas o créditos fijados en los apartados anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso para el que solicita la beca no será exigible, por una sola vez, en el caso de alumnos/as a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de asignaturas o créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en las presentes bases.

e) Los/as solicitantes tendrán que haber superado en el curso anterior, como mínimo, el 50% de las asignaturas o créditos matriculados.

6.2.- Para másteres oficiales.

a) Para el primer curso, el solicitante deberá estar matriculado en el curso académico al que se refiere la Convocatoria de la totalidad de los créditos que lo componen.

b) Para el segundo curso, el solicitante deberá haber superado la totalidad de los créditos del curso anterior y estar matriculado en el curso académico al que se refiere la Convocatoria de la totalidad de los créditos que lo componen.

7.- En los casos de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

Los solicitantes que no hayan realizado estudios en el curso académico inmediatamente anterior, habrán de incorporar a la solicitud una declaración jurada para justificar este extremo.

8.- Cuando se produzca un cambio de estudios cursados con la condición de becario/a, no podrá obtenerse ninguna beca hasta que se haya superado un año académico en estos, conforme a los requisitos de matrícula y expediente académico exigidos en las presentes bases.

Las adaptaciones a nuevos planes o programas de las mismas enseñanzas no se considerarán cambios de estudio. Para este último supuesto deberán acompañarse los mecanismos de adaptación al nuevo plan de estudios, indicando en toda solicitud presentada el año de comienzo de los estudios y el curso en que se produjo la adaptación.

9.- En el supuesto de cambio de estudios cursados totalmente sin condición de becario/a, se considerará como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados.

V.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las Becas en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se hallará a disposición de las personas interesadas, junto con las bases, en la Oficina de Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sus registros desconcentrados de Argual (Los Llanos de Aridane) y de la Agencia de Extensión Agraria de San Andrés y Sauces, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es) donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo las solicitudes podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario/a de correos, antes de que proceda a su certificación.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación y deberá aportarse en documento original o copia debidamente compulsada. En el caso de que se presente en alguno de los centros dependientes del Cabildo de La Palma anteriormente citados, se podrá presentar copia a cotejar y sellar por el personal que registre la solicitud.

Documentación a aportar en la solicitud de beca:

1. Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados (Anexo I).

2. Modelo normalizado de autorización al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener datos de otras administraciones públicas a efectos de beca(Anexo II):

   - Del/la solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 16 años, para obtener a través de la Agencia Tributaria los datos necesarios para determinar la renta a efectos de la solicitud de beca.
   - Del/la solicitante, para consultar a la Agencia Tributaria, Administración Tributaria Canaria y a la Seguridad Social que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

3. Modelo normalizado de Declaración de Responsable relativa a los siguientes extremos (Anexo III):

   - Que acepta las bases de la presente convocatoria.
   - Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
   - Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.
   - Que no ha recibido becas, o ayudas para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados.

- Que no ha solicitado becas o ayudas para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado en las casillas correspondientes.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Que en caso de obtener la beca que solicita, aceptan dicha beca con la suscripción de la solicitud.

4. Modelo normalizado de declaración jurada firmado y debidamente cumplimentado para aquellos alumnos/as que no hayan cursado estudios en el curso académico inmediatamente anterior (Anexo IV).

5. Fotocopia del N.I.F del/la solicitante y de todos los miembros computables de la familia. En el caso de que formen parte como miembros computables de la unidad familiar menores de 14 años que carezcan de NIF, fotocopia del Libro de Familia.

6. Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta.

   En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los dos últimos años, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.

   Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:
   - Sentencia condenatoria.
   - Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima.
   - Orden de protección acordada a favor de la víctima.
   - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

7. Certificado municipal de convivencia o de inscripción en registros públicos para acreditar los miembros que integran la unidad familiar.

8. En el caso de concurrencia de la circunstancia de que en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes la totalidad de los sustentadores principales de la unidad familiar (padre, madre y/o, en su caso, pareja de alguno de éstos que conviva en el domicilio familiar) se encuentren en situación de desempleo por más de 2 meses, certificado expedido por el Servicio Canario de Empleo de estar inscrito como demandante de empleo y desempleado, donde se refleje la fecha en la que se inició la situación de desempleo (no el documento acreditativo de la renovación de la demanda de empleo, DARDE).

   En el supuesto de que el solicitante constituya unidad familiar independiente se atenderá a esta circunstancia de concurrir en él mismo y, en su caso, en su pareja, debiendo aportar la citada certificación.

9. En caso de divorcio o separación legal de los padres, se aportará la correspondiente sentencia judicial; si la separación es de hecho podrá acreditarse mediante acta notarial o demanda de separación o divorcio. En todo caso, se aportarán los acuerdos económicos existentes.

10. Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico que corresponda para el que solicita la ayuda, las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos y el coste total de la matrícula.

    Cuando se acredite la matrícula de másteres universitarios oficiales, en caso de que en el documento anterior no conste el carácter presencial o no presencial del mismo, se deberá acompañar certificación o documento acreditativo del carácter del mismo.

11. En el caso de aquellas solicitudes de becas en los que el/la alumno/a ya ha estado matriculado en el curso académico que corresponda del año anterior, en la enseñanza conducente a obtener el título oficial al que aspira, deberá aportarse certificación o documento acreditativo de la matrícula correspondiente a dicho curso.

12. Certificación o documento acreditativo del expediente académico de los estudios realizados o en curso, con indicación expresa de la denominación de las asignaturas cursadas, las pendientes, naturaleza anual o cuatrimestral, cursos académicos, ciclo, calificaciones obtenidas, créditos y año de comienzo de los estudios.

    En el supuesto de solicitantes que vayan a realizar el primer año de los estudios universitarios, la certificación se sustituirá por fotocopia compulsada de la tarjeta de selectividad o prueba de acceso a la universidad (PAU) o expediente del último año para aquellos que accedan a la universidad desde un Ciclo Formativo de Grado Superior.

    Cuando la beca se solicite para la realización de una enseñanza conducente al título oficial de grado y el solicitante dispusiera de un título universitario oficial de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico no adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior habrá de aportarse el expediente académico obtenido al realizar la citada titulación.

13. Traducción por intérprete jurado de los documentos aportados en lengua extranjera, cuando se trate de estudios realizados mediante matrícula formalizada en otro país.

14. Modelo datos de terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno/a becario/a. En el caso de que el/la solicitante fuese menor de edad, el/la menor habrá de ser titular o cotitular de la cuenta. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los/as solicitantes, el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma podrá recabar de éstos/as, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones.

En relación con la documentación general que ya obre en el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo Insular, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que se haga constar la fecha y convocatoria en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la correspondiente convocatoria de becas para la realización de estudios en el Boletín Oficial de la Provincia.

VII.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos previstos en la Base V, se requerirá al interesado mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3 de Santa Cruz de La Palma, así como en su web (www.cabildodelapalma.es), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de la ley LRJPAC, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

VIII.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- El/La Sr/a Consejero/a Delegado/a del Área de Educación, que ostentará la presidencia de aquélla.
- El/La Jefe/a del Servicio Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que actuará, además, como Secretario.
- Tres Técnicos/as, Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local que actuarán como vocales.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Constituida válidamente la citada Comisión emitirá informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de becas conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

El/La Jefe/a del Servicio instructor del expediente, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de resolución definitiva, con indicación de las solicitudes de becas a conceder y denegar, así como de las solicitudes desistidas en su caso, a la Consejera Insular del Área de Empleo como órgano competente para resolver el procedimiento.

La resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3, de Santa Cruz de La Palma, y en su página Web (www.cabildodelapalma.es)

IX.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Al objeto de formular la antedicha propuesta se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

1. Situación económica familiar, en función de la renta y del número de miembros que integran la familia del peticionario/a:.....Hasta 6 puntos.

2. Expediente académico o formativo del peticionario/a:..... Hasta 4 puntos.

1. **La situación económica familiar del peticionario/a.** A los efectos del cálculo de la renta familiar para la presente beca, se considerarán miembros computables de la familia a

31 de diciembre del año anterior al del curso escolar al que se refiera la correspondiente convocatoria:

- El/La solicitante, el padre y/o madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del/la solicitante. En estos casos, sus ingresos se considerarán al 100%.
- Los/as hermanos/as y ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar del/la solicitante. En estos casos, los ingresos se considerarán al 25%.

Tendrán la misma consideración que los hijos/as las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido, que se acreditará con la inscripción en el registro público.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el/la solicitante de la beca. No obstante, a efectos del cálculo de la renta familiar, si se tendrá en cuenta la aportación económica del progenitor no conviviente a la misma.

Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación de convivencia afectiva, los descendientes y ascendientes que estén a su cargo. Dicha situación familiar deberá acreditarse con el certificado municipal de convivencia correspondiente o con la inscripción en los Registros Públicos de parejas de hecho.

En el caso de que el/la solicitante alegue su independencia familiar y económica sin formar familia independiente, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Cabildo Insular de La Palma para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de becas, a través de las Administraciones Tributarias.

La situación económica familiar se valorará en función de la renta neta sin poder superar los siguientes umbrales:

Nº de miembros	**Euros (€)**
Familias de 1 miembros	20.000,00€
Familias de 2 miembros	30.000,00€
Familias de 3 miembros	40.000,00€
Familias de 4 miembros	50.000,00€
Familias de 5 miembros	60.000,00€

A partir del 6º miembro se añadirán 5.000,00€ por cada nuevo miembro computable.

Una vez comprobado que la situación familiar del solicitante da derecho a beca conforme a los umbrales de renta señalados anteriormente, la puntuación a alcanzar será la siguiente:

Ingresos económicos (€)	**Puntos**
Igual o menos de 10.000,00	6
10.000,01 a 14.000,00	5
14.000,01 a 18.000,00	4
18.000,01 a 22.000,00	3

22.000,01 a 25.000,00	2
25.000,01 hasta factor de corrección IPC	1

En el caso de que en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes se de la circunstancia de que bien la totalidad de los sustentadores principales de la unidad familiar (padre, madre y/o, en su caso, pareja de alguno de éstos que conviva en el domicilio familiar) se encuentren en situación de desempleo por más de dos meses o bien él/la propio/a solicitante que constituya unidad familiar independiente y, en su caso, su pareja, la puntuación a otorgar a la situación familiar será:

- 6 puntos, si la situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud de beca se prolonga durante más de 6 meses.
- 5 puntos, si la situación de desempleo en el momento de presentar la solicitud de beca es inferior a 6 meses.

Se toma como referente, en su caso, la duración en situación de desempleo del miembro de la unidad familiar que lleve mayor tiempo en la misma.

2. **El expediente académico o formativo del peticionario** se valorará atendiendo al certificado de notas de acuerdo con la siguiente escala:

- Por cada mención de matrícula de honor o 10.....4 puntos.
- Por cada sobresaliente..... 3 puntos.
- Por cada notable.....2 puntos.
- Por cada aprobado.....1 punto.

La puntuación asignada al expediente académico o formativo será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en todas las asignaturas aprobadas y dividirla por el número de asignaturas matriculadas.

La puntuación se incrementará en 1 punto en caso de que, conforme al certificado de notas aportado, el solicitante tenga aprobados la totalidad de créditos o asignaturas que componen el curso anterior al que se matriculó, excepto para los supuestos de solicitudes de becas para el primer curso de los estudios a realizar y el segundo curso de másteres universitarios oficiales.

La **puntuación final asignada a cada solicitante de beca**, a efectos de determinar la cuantía que le corresponda conforme a la Base X, será el resultado de dividir entre dos la suma obtenida de la puntuación asignada a su situación familiar y la asignada a su expediente académico o formativo.

X.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE BECA A PERCIBIR.

Una vez puntuadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la Base anterior, se procederá a determinar las cuantías correspondientes a percibir en concepto de beca a cada uno de los/as solicitantes que resulten beneficiarios/as, sin que en ningún caso las citadas cuantías puedan superar los importes que se señalan en los tramos que se establecen para los siguientes grupos:

En cuanto al **Alumnado que curse sus estudios fuera de la Isla de La Palma.**

a) Alumnos/as matriculados/as en enseñanzas universitarias y estudios superiores artísticos.

1º.Tramo, para aquellos/as alumnos/as que alcancen hasta un punto, el importe a percibir en concepto de beca será de 1.400,00 €.

2º.Tramo, para aquellos/as alumnos/as que alcancen más de un punto hasta dos puntos, el importe a percibir en concepto de beca será de 1.600,00 €.

3º.Tramo, para aquellos/as alumnos/as que alcancen más de dos puntos hasta tres puntos, el importe a percibir en concepto de beca será de 1.800,00 €.

4º.Tramo, para aquellos/as alumnos/as que alcancen más de tres puntos, el importe a percibir en concepto de beca será de 2.000,00 €.

b) Alumnos/as matriculados/as en Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior.

1º.Tramo, para aquellos/as alumnos/as que alcancen hasta un punto, el importe a percibir en concepto de beca será de 900,00 €.

2º.Tramo, para aquellos/as alumnos/as que alcancen más de un punto hasta dos puntos, el importe a percibir en concepto de beca será de 1.100,00 €.

3º.Tramo, para aquellos/as alumnos/as que alcancen más de dos puntos hasta tres puntos, el importe a percibir en concepto de beca será de 1.300,00 €.

4º.Tramo, para aquellos/as alumnos/as que alcances más de tres puntos, el importe a percibir en concepto de beca será de 1.500,00 €.

En cuanto al **Alumnado que curse estudios universitarios en La Palma.**

1º.Tramo, para aquellos/as alumnos/as que alcancen hasta un punto, el importe a percibir en concepto de beca será de 700,00 €.

2º.Tramo, para aquellos/as alumnos/as que alcancen más de un punto y hasta dos puntos, el importe a percibir en concepto de beca será de 900,00 €.

3º.Tramo, para aquellos/as alumnos/as que alcancen más de dos puntos hasta tres puntos, el importe a percibir en concepto de beca será de 1.100,00 €.

4º Tramo, para aquellos/as alumnos/as que alcancen más de tres puntos, el importe a percibir en concepto de beca será de 1.300,00 €.

Si existe crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria de Beca, una vez determinadas las cuantías que en concepto de beca corresponde percibir a todos los peticionarios concurrentes en la misma, las cuantías a percibir por los solicitantes conforme a los tramos anteriores podrán incrementarse hasta un 15% dependiendo de la cantidad que alcance el crédito excedente.

Por el contrario en caso de que, en función del número de solicitudes presentadas, el crédito aprobado en la correspondiente Convocatoria no alcance al determinar los importes de becas a percibir por los solicitantes éstos se reducirán proporcionalmente.

XI.- CONCESIÓN.

Las Becas serán resueltas por la Consejera Insular del Área de Educación a la vista de la propuesta de resolución que le formule el/la Jefe/a del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, previo informe de la Comisión de Valoración.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3, de Santa Cruz de La Palma, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La publicación de la Resolución de concesión de becas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página Web, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

XII.- RECURSOS.

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima Nº 3, de Santa Cruz de La Palma, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación o directamente recuso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la mencionada publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

XIII.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

La autorización y el compromiso del gasto que se derive de la concesión de las becas se subordinarán al crédito que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El pago se hará efectivo de una sola vez mediante transferencia bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas reguladas en las presentes bases no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma.

XIV.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Aceptar las normas y cumplir los requisitos que se establecen en la presentes Bases.

2) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las mismas.

3) Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro que ha expedido el documento o por la propia persona interesada. Si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español (de uno a diez).

4) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

5) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

   - Anulación de la matrícula.
   - Abandono de los estudios, entendiéndose también por tal no haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos matriculados en convocatoria ordinaria o extraordinaria. Podrá exceptuarse de esta obligación en caso de acreditar de forma fehaciente la concurrencia de circunstancias de especial gravedad que dificulten su cumplimiento, tales como los casos de enfermedad grave o fallecimiento de alguno de los progenitores o enfermedad grave de la persona beneficiaria de la beca.
   - En el caso de estudiantes de proyecto de fin de carrera, no haber presentado dicho proyecto en el plazo de dos años desde la fecha de resolución de concesión de la beca.

6) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas, para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o determinantes de la concesión de la ayuda, facilitando toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular.

7) Devolver el importe percibido de la ayuda, en el caso de no haber podido realizar los estudios correspondientes.

8) Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, así como la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas cuya concesión e importe no haya sido comunicado, a efectos de su paralización de ingreso o reintegro, en su caso, en función de la documentación acreditativa aportada. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

XV.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Sin perjuicio de lo establecido en las presentes Bases, las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridos al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de Caixabank número ES90 2100 9169 0922 0017 7999, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

XVI.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

En el supuesto de apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se obtenga la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de La Palma o, el incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el presente ejercicio.

XVII.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los Presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XVIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

XIX.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento y, supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS

CABILDO DE LA PALMA
Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Educación

Registro de Entrada

Nº SOLICITUD:
PUNTACIÓN:
CONCEDER ☐
DENEGAR ☐
MOTIVO DENEGACIÓN:

SOLICITUD DE BECA AL ESTUDIO

ANEXO I

(SE RUEGA CUMPLIMENTAR TODOS LOS APARTADOS DE LA PRESENTE SOLICITUD)

D/Dª:		**D.N.I./N.I.E.:**
Domicilio:		
Municipio:		**C.P.:**
Fecha de nacimiento:	**Teléfono:**	**Móvil:**
E-mail:		

EXPONE:

1º. Que reúne los requisitos para solicitar beca al estudio.

2º. Que, de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria de beca presenta esta instancia en unión de los documentos relacionados en su Anexo V.

TIPO DE BECA

☐ **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS**	☐ **a) En el extranjero, en la Península o en otras islas del archipiélago canario** ☐ **b) En La Palma**
☐ **ESTUDIOS SUPERIORES ARTÍSTICOS**	
☐ **CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR**	

RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS

Nº de miembros computables:	Nº de miembros que trabajan:

ESTUDIOS A REALIZAR

Titulación a alcanzar:	Año de inicio de los estudios:
Universidad o Centro:	
Municipio:	Provincia:
Nº ordinal del curso:	Duración de los estudios (años):
Nº créditos totales de los estudios:	Nº asignaturas totales de los estudios:
Nº créditos totales del curso que realiza :	Nº asignaturas totales del curso que realiza:
Nº créditos matriculados:	Nº asignaturas matriculadas:
Nº créditos superados:	Nº asignaturas superadas:

DATOS ACADÉMICOS DEL ÚLTIMO CURSO REALIZADO

Universidad o Centro:	Estudios:

¿Disfrutó de algún tipo de beca durante el curso anterior?: No ☐ Si ☐ En este caso indicar organismos e importes:

Excmo. Cabildo Insular de La Palma
Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
C/ La Encarnación, 24
38700 Santa Cruz de La Palma

Teléfono 922 42 31 00

Las bases y anuncios pueden consultarse en la página web: www.cabildodelapalma.es

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Educación

DATOS CONCERNIENTES A LOS COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR COMPUTABLES, CONFORME A LA BASE IX, A EFECTOS DE VALORAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR DEL/LA SOLICITANTE

	Nombre, y apellidos de los miembros computables de la familia	Clase de Parentesco	DNI/NIE	Fecha nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios que realiza
1		SOLICITANTE				
2		Padre/tutor				
3		Madre/tutora				
4						
5						
6						
7						
8						

Santa Cruz de La Palma, a de de 20 .

Firma del solicitante

Observaciones:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avda. Marítima nº3, 38700 Santa Cruz de La Palma, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tienen de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Educación

BECA AL ESTUDIO
ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

A FIRMAR POR TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 AÑOS

D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**
D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**
D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**
D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**
D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**
D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**
D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**
D./Dª.:	**DNI/NIE**	**Firmado:**

Los arriba firmantes autorizan al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a solicitar a la Agencia Tributaria los datos necesarios para determinar la renta, a efectos de beca.

A FIRMAR POR EL SOLICITANTE

D/Dª_____ con DNI_____ autorizo al Excmo. Cabildo Insular de La Palma a consultar a la Agencia Tributaria, Administración Tributaria Canaria y a la Seguridad Social que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias, a efectos de beca.

Santa Cruz de La Palma, a de de 201 .

Firma del solicitante

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avda. Marítima nº3, 38700 Santa Cruz de La Palma, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tienen de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Educación

BECA AL ESTUDIO
ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D/Dª:	D.N.I./N.I.E.:

El solicitante declara bajo su responsabilidad:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.
- Que no ha recibido becas, o ayudas para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados.
- Que no solicitó becas o ayudas para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados. En otro caso, deberá consignar las que solicitó.

CLASE BECA O AYUDA SOLICITADA	ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITÓ

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Que en caso de obtener la beca que solicita, aceptan dicha beca con la suscripción de la solicitud.

Santa Cruz de La Palma, a de de 201 .

Firma del solicitante

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avda. Marítima nº3, 38700 Santa Cruz de La Palma, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tienen de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Educación

BECA AL ESTUDIO
ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D/Dª:
D.N.I./N.I.E.:

El solicitante declara bajo su responsabilidad que en el curso académico inmediatamente anterior no realizó ningún tipo de formación reglada; siendo el último curso en el que realizó dicha formación, el curso académico _____
en el que realizó los estudios de _____
en el centro educativo _____
de _____
del que aporta matrícula y expediente académico para la valoración de su solicitud de Beca al Estudio.

Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de 201__

Firma del solicitante

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avda. Marítima nº3, 38700 Santa Cruz de La Palma, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tienen de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Educación

BECAS AL ESTUDIO
ANEXO V

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA BASE V REGULADORA DE LA CONVOCATORIA

SOLICITANTE:	D.N.I./N.I.E.:

Si la solicitud es presentada por otra persona, se presumirá la representación, debiendo indicarse:

D.N.I./N.I.E.:	NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO

Marcar la documentación presentada que, en todo caso, habrá de ser original o copia debidamente compulsada. En caso de que se presente en alguno de los centros dependientes del Cabildo de La Palma, se podrá presentar copia a cotejar y sellar por el personal que registra la solicitud.

☐ Modelo normalizado de solicitud firmado y debidamente cumplimentado en todos sus apartados (ANEXO I).

☐ Modelo normalizado de autorización para consulta de datos a otras Administraciones. Autorización del/la solicitante y de todos los miembros computables de la familia, mayores de edad, al Cabildo Insular de La Palma para obtener a través de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta a efectos de la solicitud de beca (ANEXO II).

☐ Modelo normalizado de declaración de responsable del solicitante (ANEXO III).
Declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.
- Que no ha recibido becas, o ayudas para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados.
- Que no ha solicitado becas o ayudas para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiada con fondos públicos o privados. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no está incurso en las demás prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
- Que en caso de obtener la beca que solicita, aceptan dicha beca con la suscripción de la solicitud.

☐ Modelo normalizado de declaración jurada firmado y debidamente cumplimentado para aquellos alumnos/as que no hayan cursado estudios en el curso académico inmediatamente anterior (Anexo IV).

☐ Fotocopia del N.I.F del/la solicitante y de todos los miembros computables de la familia. En el caso de que formen parte como miembros computables de la unidad familiar menores de 14 años que carezcan de NIF, fotocopia del Libro de Familia.

☐ Certificado de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de La Palma, con indicación expresa de la fecha de alta. En el supuesto de residencia en dos o más municipios dentro de los dos últimos años, deberán presentarse los certificados de cada una de las corporaciones municipales.
Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto cuando alguno de los miembros de la unidad familiar o la propia solicitante reúna la condición de víctima de violencia de género, circunstancia que se acreditará con alguno de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria.
- Resolución judicial que acuerde medidas cautelares para la protección de la víctima.
- Orden de protección acordada a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

☐ Certificado municipal de convivencia o de inscripción en registros públicos para acreditar los miembros que integran la unidad familiar.

☐ En el caso de concurrencia de la circunstancia de que en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes la totalidad de los sustentadores principales de la unidad familiar (padre, madre y/o, en su caso, pareja de alguno de éstos que conviva en el domicilio familiar) se encuentren en situación de desempleo por más de 2 meses, certificado expedido por el Servicio Canario de Empleo de estar inscrito como demandante de empleo y desempleado, donde se refleje la fecha en la que se inició la situación de desempleo (no el DARDE).
En el supuesto de que el solicitante constituya unidad familiar independiente se atenderá a esta circunstancia de concurrir en él mismo y, en su caso, en su pareja, debiendo aportar la citada certificación.

☐ En caso de divorcio o separación legal de los padres, se aportará la correspondiente sentencia judicial; si la separación es de hecho podrá acreditarse mediante acta notarial o demanda de separación o divorcio. En todo caso, se aportarán los acuerdos económicos existentes.

☐ Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso académico que corresponda para el que solicita la ayuda, las asignaturas de las que se matricula, sus correspondientes créditos y el coste total de la matrícula.

☐ Certificación del carácter presencial o no presencial cuando se acredite la matrícula de másteres universitarios oficiales, en el caso de que en el documento anterior no conste.

☐ En el caso de aquellas solicitudes de becas en los que el/la alumno/a ya ha estado matriculado en el curso académico que corresponda del año anterior, en la enseñanza conducente a obtener el titulo oficial al que aspira, deberá aportarse certificación o documento acreditativo de la matrícula correspondiente a dicho curso.

☐ Certificación o documento acreditativo del expediente académico de los estudios realizados o en curso, con indicación expresa de la denominación de las asignaturas cursadas, las pendientes, naturaleza anual o cuatrimestral, cursos académicos, ciclo, calificaciones obtenidas, créditos y año de comienzo de los estudios.
En el supuesto de solicitantes que vayan a realizar el primer año de los estudios universitarios, la certificación se sustituirá por fotocopia compulsada de la tarjeta de selectividad o prueba de acceso a la universidad (PAU) o expediente del último año para aquellos que accedan a la universidad desde un Ciclo Formativo de Grado Superior.
Cuando la beca se solicite para la realización de una enseñanza conducente al título oficial de grado y el solicitante dispusiera de un título universitario oficial de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico no adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior habrá de aportarse el expediente académico obtenido al realizar la citada titulación.

☐ Traducción por Intérprete Jurado de los documentos aportados en lengua extranjera, cuando se trate de estudios realizados mediante matrícula formalizada en otro país.

☐ Modelo datos de terceros (facilitado junto al impreso de solicitud) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el alumno/a becario/a. En el caso de que el/la solicitante fuese menor de edad, el/la menor habrá de ser titular o cotitular de la cuenta. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.

Santa Cruz de La Palma, a de de 201 .

Firma del solicitante

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avda. Marítima nº3, 38700 Santa Cruz de La Palma, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tienen de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana

Dirección General de Organización y Régimen Interno

A N U N C I O

2015 1825

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 22 de marzo de 2016, del siguiente tenor literal:

"Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife///En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de marzo de dos mil dieciséis.

Asunto: renovación de nombramiento de miembros de los Consejos Rectores de los Organismos Autónomos Municipales.

Con motivo de la toma de posesión de nuevos Concejales de esta Corporación, producida en la sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 2016, con la finalidad de dar continuidad al normal funcionamiento de los órganos colegiados de gobierno de los Organismos Autónomos Municipales, se hace preciso renovar el nombramiento de sus miembros, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), artículos 7 y 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo y artículos 6 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Cultura, del Organismo Autónomo de Deportes y del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas en el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Excmo. Ayuntamiento y artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dispongo:

Primero.- Nombramiento y renovación de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS).

Renovar el nombramiento de los miembros conforme a la siguiente distribución:

- Presidente: Don Óscar García González, en virtud de delegación conferida en materia de Atención Social (Servicios Sociales).

- Consejeros:

Doña Zaida Candelaria González Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal PP.

Doña María Luisa Zamora Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Doña Carmen Delia Alberto Gómez, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Doña Elena Mateo Morales, a propuesta del Grupo Municipal PSOE.

Doña María Asunción Frías Huerta, a propuesta del Grupo Municipal Sí Se Puede.

Doña Evelyn del Carmen Alonso Hernández, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos.

Don Ramón Trujillo Morales, del Grupo Municipal Mixto.

Segundo.- Nombramiento y renovación de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

Renovar el nombramiento de los miembros conforme a la siguiente distribución:

- Presidente: Doña María Candelaria de León León, en virtud de delegación conferida en materia de Fiestas.

- Consejeros:

Don José Alberto Díaz-Estébanez de León, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Don José Carlos Acha Domínguez, a propuesta del Grupo Municipal PP.

Don Carlos Garcinuño Zurita, a propuesta del Grupo Municipal PP.

Don Andrés Martín Casanova, a propuesta del Grupo Municipal PSOE.

Doña Yaiza Afonso Higuera, a propuesta del Grupo Municipal Sí Se Puede.

Doña Evelyn del Carmen Alonso Hernández, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos.

Don Ramón Trujillo Morales, del Grupo Municipal Mixto.

Tercero.- Miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes.

Se mantiene vigente el Decreto de la Alcaldía de 22 de diciembre de 2015, por el que se produjo el nombramiento de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, que se mantiene conformado por los siguientes miembros:

- Presidenta: Doña Verónica Meseguer del Pino, en virtud de delegación conferida en materia de Deportes.

- Consejeros:

Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Don Juan José Martínez Díaz, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Don Carlos Correa Correa, a propuesta del Grupo Municipal PP.

Doña Yolanda Moliné Rodríguez a propuesta del Grupo Municipal PP.

Don José Ángel Martín Bethencourt, a propuesta del Grupo Municipal PSOE.

Don Eligio Hernández Bolaños, a propuesta del Grupo Municipal Sí Se Puede.

Don Enrique Ernesto Rosales, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos.

Don Ramón Trujillo Morales, del Grupo Municipal Mixto.

Cuarto.- Miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura.

Se mantiene vigente el Decreto de la Alcaldía de 23 de julio de 2015, por el que se produjo el nombramiento de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, que se mantiene conformado por los siguientes miembros:

- Presidente: Don José Carlos Acha Domínguez, en virtud de delegación conferida en materia de Cultura.

- Consejeros:

Doña María Luisa Zamora Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Doña Verónica Meseguer del Pino, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Don Alfonso Cabello Mesa, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Doña Yolanda Moliné Rodríguez, a propuesta del Grupo Municipal PP.

Don Florentino Guzmán Plasencia-Medina, a propuesta del Grupo Municipal PSOE.

Doña Yaiza Afonso Higuera, a propuesta del Grupo Municipal Sí Se Puede.

Don Enrique Ernesto Rosales, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos.

Don Ramón Trujillo Morales, del Grupo Municipal Mixto.

Quinto.- Nombramiento y renovación de miembros del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Gerencia Municipal de Urbanismo.

Renovar el nombramiento de los miembros conforme a la siguiente distribución:

- Presidente: Don José Manuel Bermúdez Esparza, en su condición de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Vicepresidente Primero y Consejero Director: Don Carlos Garcinuño Zurita, en virtud de delegación conferida en materia de Urbanismo.

- Vicepresidente Segundo: Don Dámaso Francisco Arteaga Suárez.

- Consejeros:

Doña Carmen Delia Alberto Gómez, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Don José Alberto Díaz-Estébanez de León, a propuesta del Grupo Municipal CC-PNC.

Don Carlos Correa Correa, a propuesta del Grupo Municipal PP.

Don José Ángel Martín Bethencourt, a propuesta del Grupo Municipal PSOE.

Don Eligio Hernández Bolaños, a propuesta del Grupo Municipal Sí Se Puede.

Don Antonio Blanco Vázquez, a propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos.

Don Ramón Trujillo Morales, del Grupo Municipal Mixto.

Sexto.- Ausencias y asistencias.- La ausencia de un titular en los Consejos Rectores será cubierta por cualesquiera de los miembros del Grupo municipal al que pertenezcan, debiéndose respetar en cada caso la representación proporcional inicialmente determinada; por lo tanto, no procede efectuar una designación nominal de suplentes.

Séptimo.- Derogación.- El presente Decreto deroga, total o parcialmente, los previamente dictados por esta Alcaldía con los mismos objetos que en él se regulan y , en particular, todas las disposiciones que, contenidos en aquéllos, se opongan o contradigan lo que en este Decreto se establece.

Octavo.- Efectos.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a los interesados a los efectos oportunos."

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2016.

El Director General, Domingo Domínguez Mesa.

A N U N C I O

2016 1826

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 21 de marzo de 2016, del siguiente tenor literal:

"Decreto del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife//En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de marzo de dos mil dieciséis.

Asunto: nombramiento de vocales suplentes de los Tagoror de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (mandato 2015-2019).

Mediante Decreto de esta Alcaldía, de fecha 18 de enero de 2016, se procedió al nombramiento de los Vocales titulares de los Tagoror de Distrito de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (mandato 2015-2019).

Siguiendo el criterio utilizado en el mandato anterior y mediante la aplicación interpretativa de los artículos 12.3 y 14 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife que permite la regulación de las suplencias, se plantea a los distintos Grupos Municipales que procedan a proponer a los vocales suplentes en el número de una persona en cada Tagoror.

En virtud de todo ello, vista la documentación aportada al expediente y los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Nombrar, a propuesta de los distintos Grupos municipales, los vocales suplentes en los Tagoror de Distrito que se relacionan a continuación, según detalle:

DISTRITO ANAGA

GRUPO MUNICIPAL	SUPLENTE	DNI
GRUPO CC-PNC	CHRISTIAN M. PÉREZ SIVERIO	78707552 B
GRUPO PP	MARÍA LUISA MANRIQUE IZQUIERDO	41978145 V
GRUPO PSOE	MARÍA DEL CARMEN PADRÓN RIVERO	43816296 P
GRUPO SÍ SE PUEDE	DOLORES MELIÁN DE LA ROSA	78714822 J
GRUPO CIUDADANOS	NO APORTA PROPUESTA	
GRUPO MIXTO	BENITO CELSO LÓPEZ GONZÁLEZ	42030119 B

DISTRITO CENTRO-IFARA

GRUPO MUNICIPAL	SUPLENTE	DNI
GRUPO CC-PNC	VÍCTOR JAVIER MORÍN VARAS	43806155 X
GRUPO PP	CARLOS EDUARDO FERNÁNDEZ BELDA	78726184 J
GRUPO PSOE	RAFAEL VALENTÍN MUÑIZ PADILLA	42066401 E
GRUPO SÍ SE PUEDE	MARGIE BALLAD PATULAY	79156495 V
GRUPO CIUDADANOS	NO APORTA PROPUESTA	
GRUPO MIXTO	LUIS MIGUEL LÓPEZ DE VERGARA FERNÁNDEZ	78850836 M

DISTRITO SALUD – LA SALLE

GRUPO MUNICIPAL	SUPLENTE	DNI
GRUPO CC-PNC	VANESA MARTÍN DÍAZ	78699408 D
GRUPO PP	EDUARDO ANTONIO HERNÁNDEZ ROSA	78852616 Z
GRUPO PSOE	Mª CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ VARELA	42072569 A
GRUPO SÍ SE PUEDE	ANTONIO JAVIER PÉREZ NAVARRO	42067309 X
GRUPO CIUDADANOS	NO APORTA PROPUESTA	
GRUPO MIXTO	PATRICIO BENCOMO WEBER	43807062 C

DISTRITO OFRA-COSTA SUR

GRUPO MUNICIPAL	SUPLENTE	DNI
GRUPO CC-PNC	RUBÉN ANTONIO DUQUE GOYA	78725627P
GRUPO PP	CARLA GUERRERO GÓMEZ	79063225N
GRUPO PSOE	FRANCISCO FEBLES ARMAS	42042781T
GRUPO SÍ SE PUEDE	AZAHARA QUINTANA RODRÍGUEZ	42220103 S
GRUPO CIUDADANOS	NO APORTA PROPUESTA	
GRUPO MIXTO	JOSÉ MARÍA GARCÍA SOSA	42089126T

DISTRITO SUROESTE

GRUPO MUNICIPAL	SUPLENTE	DNI
GRUPO CC-PNC	JOSÉ CARMONA CARMONA	78705542 W
GRUPO PP	MIGUEL BORRALLO ARMAS	42224187 M
GRUPO PSOE	ALEJANDRO MATEO MORALES	78858314 P
GRUPO SÍ SE PUEDE	JOSÉ JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ	43359526 H
GRUPO CIUDADANOS	NO APORTA PROPUESTA	
GRUPO MIXTO	ANDRÉS FRANCISCO MORALES MAGYIN	43770135 P

Segundo.- Los vocales suplentes designados en cada Tagoror de Distrito podrán representar al Grupo municipal que los propuso en sustitución por ausencia de cualesquiera de los vocales titulares que, en representación dicho Grupo, forman parte de cada Tagoror.

Tercero.- Notifíquese a los interesados y publíquese la relación de nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2016.

El Director General, Domingo Domínguez Mesa.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

A N U N C I O

2017 1817

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada la notificación personal por dos veces en expediente relativo a la devolución del importe de la tasa por derechos de examen para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Auxiliar Administrativo/a, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, mediante el presente anuncio se comunica a Don José Carlos Rodríguez López, con D.N.I. nº 78.706.765-Y, con domicilio en la Calle Lepanto, nº 3, Edificio Tiuna, apartamento 201, Güímar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento, cuando el procedimiento de devolución de ingresos indebidos se inicie a instancia de interesado, la solicitud debe contener, además del documento justificativo del ingreso indebido, "el modelo oficial de alta a terceros debidamente cumplimentado, en el que conste claramente los datos de la entidad financiera, titular y número de cuenta en la que habrá de efectuarse la devolución del ingreso indebido".

El modelo de solicitud de alta de terceros se encuentra publicado en la página web de este Ayuntamiento (www.santacruzdetenerife.es/trámites y servicios/impresos/alta terceros).

Conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le concede un plazo

de diez días, desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que presente la referida solicitud de alta de tercero en las Oficinas de Atención e Información al Ciudadano, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

AGULO

A N U N C I O

2018 **1865**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad, sito Plaza Leoncio Bento, nº 2, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados legitimados que se señalan en el artículo 170.1 de dicha Ley, puedan presentar reclamaciones que estimen convenientes, por los motivos taxativamente que se indican en el punto 2 del citado artículo, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 de predicha ley, el Presupuesto General Municipal se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Agulo, Gomera, a 23 de marzo de 2016.

La Alcaldesa-Presidente, Rosa María Chinea Segredo.

ALAJERÓ

A N U N C I O

2019 **1824**

Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 21 de marzo de 2016, han sido aprobados los Padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales, correspondiente al año 2016.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan formular el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

El periodo voluntario de cobranza se fija en tres meses, contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón, advirtiéndose a los contribuyentes que la oficina recaudadora estará abierta de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

Durante dicho plazo, los contribuyentes podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento o bien a través de los procedimientos que se indican en el aviso de cobro remitido a todos aquellos que no tengan domiciliado el cobro de los recibos.

Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación.

Domiciliación de recibos: el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9.10.14, adoptó el acuerdo de establecer una bonificación del cinco por ciento de la cuota de los recibos de vencimiento periódico a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en una entidad financiera. Los contribuyentes que deseen domiciliar sus recibos deberán cumplimentar los formularios disponibles en las oficinas municipales (Alajeró casco y Playa de Santiago).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró, a 21 de marzo de 2016.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA

Área de Gobierno de Contratación y Modernización

A N U N C I O

2020 1875

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2016, y por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato administrativo de servicio número 00008/2015-CNT-CARSV denominado "Servicio de sonido e iluminación para espectáculos del Ayuntamiento de Arona y sus Organismos Autónomos" por tramitación armonizada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y SSPP.

c) Número de expediente: 00008/2015-CNT-CARSV.

2. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es el servicio de suministro, instalación, puesta en marcha y operación de equipos profesionales de sonido e iluminación para espectáculos de cualquier tipo dependiendo de las características y especificaciones técnicas que se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, organizados por el Ayuntamiento de Arona y sus Organismos Autónomos.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: armonizada.

b) Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado y precio máximo de licitación:

4.1.- Valor estimado del contrato: asciende a la cantidad de trescientos noventa y nueve mil euros (399.000 €) (sin IGIC, incluida la posible prórroga).

4.2.- El precio de licitación, que deberá ser mejorado al alta por los licitadores, es el porcentaje de descuento sobre los precios unitarios, que se establecen en los anexos I y II del pliego de prescripciones técnicas.

4.3.- El presupuesto total del servicio asciende a la cantidad de 266.000 €, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración. Por lo tanto, presupuesto total del contrato con el IGIC es de 284.620 €. El anterior presupuesto se financiará de la siguiente manera:

• Financiación Ayuntamiento: 128.400 euros.

• Financiación Organismo Autónomo Cultura: 68.480 euros.

• Financiación Organismo Autónomo Deportes: 12.840 euros.

• Financiación Organismo Autónomo Servicios Sociales: 6.420 euros.

• Financiación Organismo Autónomo Turismo: 68.480 euros.

5. Duración. 2 años (con posibilidad de una prórroga anual).

6. Garantía provisional: no se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arona.

b) Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

c) Localidad y código postal: Arona, 38640.

d) Teléfono: 922 76 16 00.

e) Fax: 922 72 53 71.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Criterios de valoración de las ofertas: tiempo de respuesta y oferta económica.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 7 de mayo de 2016 (40 días naturales a contar desde el envío del anuncio al DOUE).

b) Documentación a presentar: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Arona, oficinas del Servicio de Atención Ciudadana.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

10. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Arona.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Arona (www.arona.org).

En Arona, a 29 de marzo de 2016.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Contratación y Modernización, en virtud de la Resolución nº 385/2016, de 26 de enero, Fabiola Magdalena García.

Servicio de Recaudación

A N U N C I O

2021 1868

Sra. Dácil León Reverón, la Concejal de Hacienda de Arona (S.C. de Tenerife).

En cumplimiento del art. 88 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Hace saber: que durante los días comprendidos entre el 1 de abril de 2016 al 30 de mayo de 2016, estarán al cobro los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

• Suministro de agua *Padrón ordinario* 1º bimestre de 2016.

• Conservación de contadores suministro de agua *Padrón ordinario* 1º bimestre de 2016.

• Alcantarillado *Padrón ordinario* 1º bimestre de 2016.

• Suministro de agua *Padrón Anexo F* 1º bimestre de 2016.

• Conservación de contadores suministro de agua *Padrón Anexo F* 1º bimestre de 2016.

• Alcantarillado *Padrón Anexo F* 1º bimestre de 2016.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias en la Oficina de Canaragua Concesiones, S.A. sita en Avda. de la Constitución, nº 22, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez, nº 18 de Playa de Las Américas, Aptos. Mar-Ola- Park, local nº 4 de lunes a viernes desde las 08 a las 12 horas, durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación bancaria a través de entidades bancarias, cajas de ahorro confederadas y cooperativas de crédito cualificadas, según lo dispuesto en el art. 8 y 90 del Nuevo Reglamento Gral. de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Formas de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo conformado -certificado por entidad bancaria a favor de Canaragua Concesiones, S.A.- Recaudación del Servicio de Abt. de Agua.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el periodo ejecutivo. Con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

La Concejal de Hacienda, Dácil León Reverón.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

A N U N C I O

2022 **1866**

Por Decreto de Alcaldía nº 123/16 dictado con fecha de 28 de marzo de 2016, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados), Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal: conservación, correspondientes al ejercicio 2016 y Tasa por recogida domiciliaria de Basuras correspondiente al primer semestre de 2016.

Los padrones se exponen al público por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del precitado padrón.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

Inicio de cobranza: día 15 de mayo de 2016.

Modalidad de ingreso: por el órgano de Recaudación Municipal o por entidad bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

Lugar de ingreso: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o entidad bancaria.

Horario: de 9 a 12:30 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

En Fuencaliente de La Palma, a 28 de marzo de 2016.

El Alcalde, Luis Román Torres Morera, firmado electrónicamente (Ley 11/2007, de 22 de junio).

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Alcaldía, Turismo y Seguridad Ciudadana

Unidad Administrativa de Turismo

A N U N C I O

2023 **1821**

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 29 de febrero de 2016, la modificación del Reglamento del Consejo Sectorial de Turismo, para su adaptación a la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias se somete, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentación de reclamaciones y sugerencias. En el supuesto de que no se presentaren, se entenderá definitivamente aprobada.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Área de Alcaldía, Turismo y Seguridad Ciudadana, los días laborables, en horario de 8:00 a 14:00 horas.

Puerto de la Cruz, a 21 de marzo de 2016.

El Secretario, acctal., Ariel Martín Martín.- V.º B.º: el Alcalde, Lope D. Afonso Hernández.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

2024 **1841**

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por resolución de fecha 22 de marzo de 2016, se aprobó el Padrón correspondiente

a la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, primer semestre 2016.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse Recurso de Reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 22 de marzo de 2016.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O

2025 1842

No habiendo sido posible la notificación del acto administrativo en el domicilio del interesado, y habiéndose realizado la notificación según los trámites del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede, conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de dicha Ley, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del requerimiento de fecha 16 de febrero de 2016, realizado desde el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, a Doña Mª del Mar Porcuna Conde, en relación con su solicitud de la Prestación Canaria de Inserción, a los efectos de que proceda a la subsanación de la misma, aportando: DNI de todos los miembros de la unidad familiar, libro de familia y acreditación de ingresos económicos.

Dicha documentación deberá presentarla en el plazo de diez días hábiles, a presentar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, ubicadas en la Ctra. General Los Abrigos nº 30, C.P. 38620 San Miguel de Abona, y en la Avda. Claudio Delgado Díaz, C.P. 38639 San Miguel de Abona, en horario de 8:00 horas a 14:00 horas, o en cualquier registro de los indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no presentase la documentación requerida en plazo, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 12.2 de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.

En San Miguel de Abona, a 29 de marzo de 2016.

La Concejala de Servicios Sociales, Nuria Marrero Donate.

A N U N C I O

2026 2014

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificaciones presupuestarias número 5/2016 en la modalidad de suplemento de crédito y número 6/2016 en la modalidad de crédito extraordinario, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

En San Miguel de Abona, a 5 de abril de 2016.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

A N U N C I O

2027 2002

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 04 de abril de 2016 adoptó el acuerdo

de aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de General para el ejercicio 2016, integrado por el Presupuesto de este Ayuntamiento y el del Patronato Municipal de la Bajada de la Virgen.

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días (15) hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: el Registro General de la Corporación, en horario de oficina.

c) Órgano ante el que se reclama: el Pleno de la Corporación.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Santa Cruz de La Palma, a 04 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente, Sergio C. Matos Castro.

SANTA ÚRSULA

A N U N C I O

2028 **2003**

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local, el día 18 de marzo de 2016 las bases para la concesión de:

- Subvenciones en materia de rehabilitación de vivienda para el año 2016.

Se hace saber que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y será de 20 días naturales. Tanto las bases como las instancia a presentar se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, además de en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento, www.santaursula.es.

En Santa Úrsula, a 5 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

A N U N C I O

2029 **2020**

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local, el día 18 de marzo de 2016 las bases para la concesión de:

- Subvenciones en materia de ayudas individuales para personas con discapacidad para el año 2016.

Se hace saber que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y será de 20 días naturales. Tanto las bases como las instancia a presentar se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, además de en la sede electrónica de la página web del ayuntamiento, www.santaursula.es.

En Santa Úrsula, a 5 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

TIJARAFE

A N U N C I O

2030 **1872**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2015, se adjudicó el contrato de obras de la “Residencia de la Tercera Edad. Fase XII”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Tijarafe.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 883.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: http://tijarafe.sedelectronica.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: obras.

b) Descripción: Residencia Tercera Edad Fase XII.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 107.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. 107.000,00 euros.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 1 de diciembre de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 9 de diciembre de 2015.

c) Contratista: Don Pedro Cecilio Quintana Martín.

d) Importe o canon de adjudicación: 80.923,03 euros.

Tijarafe, a 31 de marzo de 2016.

La Alcaldesa acctal., María de los Ángeles Rodríguez Acosta, firmado electrónicamente (Ley 11/2007, de 22 de junio).

A N U N C I O

2031 **1873**

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2016, el proyecto de ejecución de las obras denominadas "Mirador del Universo", se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Tijarafe, a 31 de marzo de 2016.

La Alcaldesa acctal., María de los Ángeles Rodríguez Acosta, firmado electrónicamente (Ley 11/2007, de 22 de junio).

A N U N C I O

2032 **1872**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2016, se adjudicó el contrato de obras de la "Mejora y repavimentación de vías municipales", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Tijarafe.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 992/2015.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: http://tijarafe.sedelectronica.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: obras.

b) Descripción: mejora y repavimentación de vías municipales.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 198.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 198.000,00 euros.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 16 de febrero de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 18 de febrero de 2016.

c) Contratista: Canasfal Actividades, S.L.

d) Importe o canon de adjudicación: 197.950,00 euros.

Tijarafe, a 31 de marzo de 2016.

La Alcaldesa acctal., María de los Ángeles Rodríguez Acosta, firmado electrónicamente (Ley 11/2007, de 22 de junio).

VILLA DE ADEJE

Área de Buen Gobierno y Hacienda

Gestión Tributaria

A N U N C I O

2033 **2028**

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día uno de abril de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la creación de un único texto regulador de los precios públicos relacionados con el Deporte, la Cultura y el Ocio en general, cuya redacción es la siguiente:

05-015A. PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO EN GENERAL.

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los arts. 127 y 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en su calidad de Administración Pública de carácter Territorial por el art. 4 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen los precios públicos por prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

I.- Prestaciones de servicios y actividades deportivas.

II.- Prestaciones de servicios y actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los Precios Públicos regulados en este Texto Regulador quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 3.- Cuantía y obligación de pago.

1. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este Texto Regulador, se determinará según cantidad

fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en el anexo de tarifas del presente texto.

2. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial. En el caso de utilización de las instalaciones, cuando se solicite el uso de las mismas.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 4. Fijación.

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 5. Reducciones.

1. Tendrán una reducción del 100% del Precio Público, todas aquellas actividades que organice el Ayuntamiento y cualquier otra actividad que venga determinada por acuerdo de la Corporación, interesadas por otros Organismos o Entidades Públicas.

2. Podrá aplicarse una reducción máxima del 100% en las tarifas de uso de las instalaciones recogidas en el presente texto, en aquellos eventos que, por su relevancia social, cultural, deportiva e incluso de proyección del municipio, sean autorizados por el Ayuntamiento de la Villa de Adeje a instancia de terceros, debiendo motivarse las razones de tal reducción y el porcentaje de la misma en el expediente instruido al efecto.

3. Tendrán una reducción del 100% del Precio Público en el uso de instalaciones:

3.1. Las actividades que realicen de forma periódica o esporádica los Centros docentes de nuestro municipio, siempre que se realicen dentro de horas lectivas y estén incluidos en el plan del Centro, debiendo presentar el programa de actividades y obtener aprobación de la Concejalía responsable.

3.2. Todos los encuentros oficiales de competición, independientemente de la modalidad deportiva y categorías.

4. Tendrán una reducción del 50%(75 % a los titulares del carné de mayores de Adeje) sobre el precio público establecido que le sea de aplicación los usuarios cuyos ingresos per cápita (RPC) sean inferiores o igual al 60% del Índice Público de Rentas a Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de la matriculación. La RPC mensual será aquella que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Ingresos unidad familiar mensual (nóminas, prestaciones desempleo, pensiones, etc y/o declaración renta) – alquiler 100%(máximo 500 euros) o hipoteca 70% (máximo 500 euros) dividido por el nº de miembros de la unidad familiar.

5. Reducción del 100% los supuestos de familias sin ingresos con seguimiento desde Bienestar Social, las cuales han sido receptoras de ayuda de alimentos y otras ayudas de primera necesidad, incluidos los usuarios adscritos al hogar de menores.

6. Reducción del 100% para la tercera matrícula (de menor importe) de la unidad familiar (mínimo tres miembros y al menos un menor de edad) siempre y cuando la Renta Per Cápita calculada según apartado 5.4 no supere el 130% del IPREM vigente en el momento de la matrícula. Debe tratarse de actividades o servicios con igual clasificación económica de ingresos. Por la cuarta y sucesivas se abonará el 100%.

7. A los usuarios de la EMMA que participen en eventos municipales podrá aplicarse una reducción máxima del 50 % del precio público de la matrícula, debiendo trasladar previamente al Área de Hacienda, el detalle de los eventos, nombre de los usuarios a los que se le aplicará la reducción, importe de la misma y periodo.

La reducción del apartado 4 será aplicable a los usuarios empadronados de la Campaña Deportiva, Escuela de Municipal de Música (EMMA) y Universidad Popular de Adeje (UPA), hasta un máximo de dos actividades por usuario/a, abonando por el resto, el 100% de la cuota.

Artículo 6. Normas de Gestión.

Las reducciones no son acumulables, la Concejalía aplicará aquella que sea de mayor porcentaje. Asimismo, no podrán ser aplicables a precios públicos descuentos ya tipificados específicamente. Se exigirá en todos los casos la documentación necesaria que acredite el derecho a acceder a las reducciones.

En el caso de alquiler de una instalación para uso colectivo, será necesario que todos ellos reúnan los requisitos exigidos para la aplicación de la reducción correspondiente, aplicándose en caso contrario la tarifa ordinaria.

La cantidad abonada como inscripción para una actividad es aplicable a otra en caso de cambio de actividad, siempre y cuando tenga idéntica clasificación económica de ingreso, debiéndose abonar la diferencia en el caso de que el importe de los precios públicos de la nueva actividad sea mayor que el de la actividad anterior. Si el importe de la nueva actividad es inferior al de la actividad anterior, se devolverá la diferencia que corresponda, debiéndose solicitar por registro general de entrada aportando la documentación correspondiente.

En el caso de actividades y viajes organizados que superen los 200 euros, podrá realizarse el pago de dos veces, un primer pago en el momento de la reserva y el siguiente antes del inicio de la actividad o viaje.

El impago de las cuotas tendrá el efecto inmediato de suspensión del servicio o actividad y no podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

En el uso de las instalaciones tendrán preferencia las actividades o servicios organizados por el propio Ayuntamiento, así como aquellas que la Concejalía responsable considere justificadas.

En el caso de utilizaciones superiores a las horas de duración sobre los precios establecidas se aplicarán proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

En relación a la Campaña Deportiva, EMMA y UPA, inscripciones realizadas en el segundo y tercer mes del cuatrimestre, devengarán el 75 y 50 por ciento respectivamente de la cuota.

Artículo 7. Devolución.

En cuanto a la devolución de los precios públicos, se aplicarán en los siguientes supuestos:

1. El Área responsable se reserva la facultad de anular horarios de utilización previamente autorizados, para la realización de otras actividades que considere oportunas en cada momento, procediendo en este supuesto, a la devolución de los importes que hubieran devengado correspondientes a las horas anuladas, sin que exista por parte de la entidad usuaria o usuario derecho a indemnización alguna.

2. Sólo se considerará anulada una autorización de la utilización de la instalación y, por tanto, se procederá a la devolución de las tarifas abonadas, aquella que sea notificada por escrito al Área competente con una antelación mínima de una semana a la fecha autorizada.

3. En las actividades programadas por la Concejalía, se procederá a la devolución del precio público:

3.1. Por suspensión de la actividad.

3.2. En el caso de que se desaconseje, mediante certificado médico, la práctica de dicha actividad. Asimismo por causas de fuerza mayor debidamente documentadas. Se procederá entonces a la devolución de la parte proporcional que corresponda, utilizando para dicho cálculo la fecha de entrada en el registro de la solicitud, que debe ser al menos, posterior a la fecha de la documentación que se aporte para tal fin.

3.3. En el caso de que se solicite la anulación total de matrícula, se aplicará lo siguiente (solo aplicable a la Campaña Deportiva, EMMA y UPA):

a) Si se solicita antes de haber transcurrido el primer mes de actividad, se devolverá el 100%.

b) Si se solicita con posterioridad a la fecha del apartado anterior (a) se devolverá el 50%. En este caso no procederá devolución alguna si la solicitud se presenta por registro de entrada en fecha posterior al 31 de octubre del curso correspondiente para el primer pago y del 30 de marzo para el segundo pago.

4. Para solicitar la devolución del precio público se deberá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento solicitud debidamente cumplimentada (usuario, actividad, fecha de ingreso, teléfono, etc.) dirigida a Gestión Tributaria, indicando el artículo y apartado del precio público que le es de aplicación, acompañado del documento de ingreso correspondiente y de la comunicación realizada al Área responsable de la actividad o servicio (la comunicación de baja deberá estar registrada igualmente).

Toda solicitud que no venga acompañada de la documentación indicada anteriormente no será tramitada, procediendo al requerimiento para subsanar los defectos existentes en el plazo de 10 días, siendo archivada sin más trámite en caso de no ser atendido el mismo.

Artículo 8. Responsabilidades, Infracciones y Sanciones.

1. Serán responsables los usuarios del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la autorización y en concreto, de las normativas de uso de instalaciones, la no utilización del recinto para los fines solicitados, la alteración del orden en el interior del recinto, la producción de desperfectos, roturas o daños generales causados a las instalaciones, elementos y materiales, como consecuencia de la mala utilización o conducta negligente o dolosa, generándose la obligación del abono de los costes de reparación que procedan, así como los posibles daños y perjuicios.

2. En materia de infracciones y sanciones tributarias será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, normativa que la desarrolle, en su caso, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento.

Disposición Final

El presente Texto Regulador y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO DE TARIFAS:

I.- Prestaciones de servicios y actividades deportivas.

T A R I F A S					
INSTALACIÓN	**UNIDA MÍNIMA DE USO**	**ÁREA DEPORTIVA**	**ILUMINACIÓN**	**EMPADRONADOS**	**NO EMPADRONADOS**
Polideportivo Municipal	1 hora	Doble de balonmano, voleibol, Fútbol sala y tenis	Luz natural	10,00 E	11,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Doble de balonmano, voleibol, Fútbol sala y tenis	Luz artificial	12,00 E	14,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Tenis	Luz natural	5,00 E	10,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Tenis	Luz artificial	8,00 E	12,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Centrales de baloncesto y voleibol	Luz natural	10,00 E	11,00 E

Polideportivo Municipal	1 hora	Centrales de baloncesto y voleibol	Luz artificial	12,00 E	14,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Simple de baloncesto, minibasket y voleibol	Luz natural	6,00 E	7,00 E
Polideportivo Municipal	1 hora	Simple de baloncesto, minibasket y voleibol	Luz artificial	8,00 E	10,00 E
Campo Municipal de Fútbol	2 horas	Campo entero, terreno de tierra	Luz natural	36,00 E	48,00 E
Campo Municipal de Fútbol	2 horas	Campo entero, terreno de tierra	Luz artificial	48,00 E	60,00 E
Campo Municipal de Fútbol	1 horas	Campo entero, césped artificial	Luz natural	48,00 E	84,00 E
Campo Municipal de Fútbol	1 horas	Campo entero, césped artificial	Luz artificial	84,00 E	120,00 E
Campo Municipal de Fútbol	1 horas	Campo futbol 7, césped artificial	Luz natural	30,00 E	42,00 E
Campo Municipal de Fútbol	1 horas	Campo futbol 7, césped artificial	Luz artificial	42,00 E	72,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Doble de balonmano, voleibol, fútbol sala y tenis	Luz natural	23,00 E	30,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Doble de balonmano, voleibol, fútbol sala y tenis	Luz artificial	30,00 E	36,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Centrales de baloncesto y voleibol	Luz natural	23,00 E	30,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Centrales de baloncesto y voleibol	Luz artificial	30,00 E	36,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Simple de baloncesto, minibasket y voleibol	Luz natural	16,00 E	19,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Simple de baloncesto, minibasket y voleibol	Luz artificial	19,00 E	24,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Transversal tenis de mesa	Luz natural	18,00 E	24,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Transversal tenis de mesa	Luz artificial	24,00 E	30,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Transversal tenis de mesa con suplemento de mesa	Luz natural	24,00 E	30,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Transversal tenis de mesa con suplemento de mesa	Luz artificial	30,00 E	36,00 E
Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto	1 hora	Gimnasio artes marciales, uso de tatami	Luz natural	44,00 E	60,00 E

INSTALACIÓN	USO	ÁREA DEPORTIVA	ILUMINACIÓN	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 día	Varias	Luz natural	600,00 E	780,00 E
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 día	Varias	Luz artificial	700,00 E	910,00 E
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 semana	Varias	Luz natural	2.000,00 E	2.600,00 E
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 semana	Varias	Luz artificial	2.500,00 E	3.250,00 E
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 mes	Varias	Luz natural	4.000,00 E	5.200,00 E
Instalación deportiva municipal cubierta*	1 mes	Varias	Luz artificial	5.000,00 E	6.500,00 E
(*) Descubierta reducción 50%.					

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS (CAMPAÑA DEPORTIVA)									
ACTIVIDAD	TIEMPO	CUOTA	SESIONES	EMPADRONADOS			NO EMPADRONADOS		
Escolares	8 meses	cuatrimestral	2-3 sesiones/ semana	-	-	72,00 E	-	-	91,00 E
Jóvenes y Adultos	8 meses	cuatrimestral	2 sesiones/ semana	-	91,00 E	-	-	110,00 E	-

ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS VERANO					
ACTIVIDAD	DURACIÓN	CUOTA	SESIONES	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Escolares	Mensual	única	3 sesiones / semana	43,00 E	52,00 E
Jóvenes y Adultos	Mensual	única	3 sesiones / semana	50,00 E	65,00 E

CUOTA FEDERATIVA*		
MODALIDAD	Categoría	Importe
Fútbol	Prebenjamín - Infantil	24 euros
Fútbol	Cadetes	45 euros
Baloncesto	Preminibasket - Minibasket	54 euros
Baloncesto	Preinfantil - Infantil	67 euros
Baloncesto	Junior	71 euros
Baloncesto	Senior Masculino	80 euros
Baloncesto	Senior Femenino	79 euros
Judo	1997 y anteriores	53 euros
Judo	1998 - 2004	44 euros
Judo	2005 y posteriores	28 euros
Kárate	Menores de 14 años	40 euros
Kárate	Mayores de 14 años	43 euros
Voleibol	Infantil Femenino	20 euros
Voleibol	Cadete Femenino	20 euros
Voleibol	Juvenil Femenino	38 euros
Voleibol	Juvenil Masculino	38 euros
Gimnasia Rítmica	Menores de 14 años	29 euros
Gimnasia Rítmica	Mayores de 14 años	36 euros

(*) No será de aplicación las reducciones del artículo 5, debiendo abonarse íntegramente, así como objeto de devolución una vez transferido el importe a la federación correspondiente.

II.- Prestaciones de servicios y actividades socioculturales, culturales y de esparcimiento.

1) Prestación de servicios o realización de actividades de la Universidad Popular de Adeje (UPA)

A los efectos de la aplicación de las tarifas que se señalan se consideran como cursos de formación:

A: Cursos y/o talleres artesanales, creativos, lúdicos, de actividad física y apoyo a la infancia.
B: Cursos y/o talleres de carácter terapéutico.

Matrícula	Tiempo	Cuota	Empadronados	No empadronados
Tipo A	8 meses	cuatrimestral	72,00 euros	101,00 euros
Tipo B	8 meses	cuatrimestral	130,00 euros	158,00 euros

2) Prestación de servicios o realización de actividades de la Escuela Municipal de Música de Adeje (EMMA).

Matrículas:

Matrícula de Iniciación:

Para alumnos de 4 a 6 años de edad.
Una hora de clase a la semana (Música y movimiento, máximo doce niños)
Para alumnos de 7 años.
Una hora de instrumento preparatorio.
Una hora de lenguaje musical preparatorio.

Matrícula Básica:

Una hora de instrumento a la semana.
Una hora de lenguaje musical a la semana.

Matrícula avanzada:

Para alumnos con nivel alto (Acceso mediante pruebas).
Una hora de instrumento a la semana (Ratio uno*).
Dos horas de lenguaje musical avanzado a la semana.

Matrícula de danza clásica:

Grupo de 5 a 7 años
Grupo de 8 a 10 años
Grupo de 11 a 18 años
Grupo de Jazz – Modern de 14 años en adelante

*El número de alumnos por clase.

Tarifas:

Matrícula	Tiempo	Cuota	Empadronados	No empadronados
Ordinaria a partir de 16 años	8 meses	cuatrimestral	119,00 euros	164,00 euros
Menores 16 años	8 meses	cuatrimestral	92,00 euros	125,00 euros
Carnet Joven Adeje	8 meses	cuatrimestral	92,00 euros	--
Carnet Mayores	8 meses	cuatrimestral	73,00 euros	--
Música y movimiento (4 a 6 años)	8 meses	cuatrimestral	59,00 euros	82,00 euros
Acordeón	8 meses	cuatrimestral	59,00 euros	82,00 euros
Acordeón Carné de mayores	8 meses	cuatrimestral	22,00 euros	--

En la matrícula avanzada se aplicará un suplemento de 40 euros/año.

3) Prestación de servicios o realización de actividades de la Universidad de Verano de Adeje (UVA).

Tipo de acción formativa	Curso (12 horas lectivas)	Taller (de 3 a 5 horas)
Tarifa única de precio público	25,00 €	10,00 €

Servicio de transporte (guagua) Universidad de La Laguna-Adeje: 5 euros.

4) Usos de las instalaciones y resto de servicios prestados:

4.1) Tarifas:
4.1.1) Utilización de las aulas de los Centros Socioculturales de la Villa: 30,00 euros/ hora.
4.1.2) Utilización de los Salones de Actos de los respectivos Centros Socioculturales: 100,00 euros/ hora.
4.1.3) Utilización del Auditorio de la Escuela Municipal de Música de Adeje: 150,00 euros/ hora.
4.1.4) Utilización del Teatro Municipal: 300 euros/ sesión. Así mismo, previo acuerdo de la Concejalía Delegada competente, y atendiendo a criterios de caché, relevancia social y cultural, interés público, etc., podrá aplicarse el artículo 5 del presente Precio Público. En aquellos casos en los que esta instalación municipal vaya a ser utilizada para actividades distintas a representaciones de artes escénicas o musicales (conferencias, coloquios, reuniones, etc.), se entenderá la tarifa expresada anteriormente por cada hora de uso de la misma.

4.2) Las instalaciones deben quedar en el mismo estado en el que se encontraban antes de hacer uso de ellas.

Las instalaciones estarán a disposición para la realización únicamente de las actividades o eventos para las que se autorice su uso previa petición del solicitante.
Las actividades o eventos que se desarrollen en estas instalaciones municipales se realizarán bajo la supervisión y responsabilidad del solicitante. En los casos en los que sea necesario, el autorizado deberá acreditar que cuenta con la cobertura de responsabilidad civil y/o accidente conforme determine la ley aplicable vigente en el momento en el que se produzca la autorización para el uso de la instalación municipal.

La disponibilidad de las instalaciones municipales quedará supeditada a las necesidades que por parte del Ayuntamiento de Adeje se detecten en cada momento, que serán comunicadas al interesado con una antelación mínima de 48 horas.

4.3) Las tarifas en concepto de entrada a eventos en el Teatro Municipal de la Villa y en el Auditorio de la Escuela Municipal de Música de Adeje:
De manera general el precio de las entradas a representaciones de artes escénicas y musicales será:
a) Teatro:
Clásico: 5 euros
Drama: 10 euros
Humor: 15 euros
Musical: 8 euros
b) Actividades infantiles (teatro, títeres): 5 euros
c) Musicales:
Orquestas: (Conciertos: Clásica, Jazz...) 8 euros
Óperas: 15 euros
Zarzuelas: 10 euros
Ballet clásico: moderno y contemporáneo 8 euros
Flamenco: 10 euros
Jazz: 6 euros
Jóvenes intérpretes: 5 euros
Recitales: 8 euros
d) Otras actuaciones 20 euros

• Previo acuerdo de la Concejalía Delegada competente y atendiendo a criterios de caché, relevancia social y cultural, interés público, etc., podrá aplicarse la gratuidad de la entrada o un precio por entrada distinto al indicado anteriormente, siempre acorde con los precios del mercado.
• En aquellos eventos distintos al indicado en el apartado anterior (coloquios, eventos televisivos, simposium, etc.), y previo acuerdo de la Concejalía Delegada competente, se podrá establecer un precio por entrada distinto al indicado anteriormente, siempre acorde con los precios de mercado.

4.4) Utilización de las Salas de Exposiciones:
1.El pago de la tarifa por el uso de la sala se establece en la cesión en exclusiva de una de las obras que el autor haya expuesto en la sala y que sea representativa de la exposición. En la cesión en exclusiva se entenderá incluidos los derechos de reproducción, distribución, comunicación, etc. La obra a ceder al Ayuntamiento será la que decida el autor.
2.En el caso de que se trate de una exposición colectiva, la obra a ceder será de uno de los autores de la exposición, decidiendo entre ellos. En caso de no llegar a un acuerdo, el Ayuntamiento a través de sus técnicos decidirá la obra.

4.5) Para la Adquisición de material bibliográfico y cualquier otro editado por el Ayuntamiento de Adeje, se aplicará el precio que suponga el coste general e individual para su creación, previo el informe que suscriba el Departamento de Rentas y Exacciones y lo autorice para su aplicación, la Junta de Gobierno Local.

5) Prestación de servicios y uso de las instalaciones del centro de mayores de la Villa de Adeje.

Las tarifas a aplicar son:
1º):

A) Utilización de las aulas del Centro de Mayores: 30,00 euros/hora.
B) Utilización del Salón Multiusos del Centro: 100,00 euros/hora.
C) Utilización de las Salas para Exposiciones: 15,00 euros/día (los 15 primeros días) y con posterioridad cada día : 12,00 euros/día.

2º): Tarifas por la realización de enseñanzas especiales de Cursos y talleres del Colectivo de Mayores de Adeje:

A) Cursos y/o talleres destinados a Bordados, Trajes Típicos, de Corte y Confección, de Bailes de Salón:
a) Derechos de matrículas Adultos: 7,00 euros.
b) Derechos de matrículas Mayores: 4,00 euros.
c) Cuota mensual, Mayores: 7,00 euros.
d) Cuota mensual, Adultos: 13,00 euros.

B) Cursos y/o talleres destinados a Gimnasia Geriátrica, lecturas y Escritura, de transmisión de tradiciones, de Teatro, de manualidades:

a) Sólo derechos de matrículas para Mayores: 4,00 euros.
1) No se aplicarán cuotas mensuales.
2) No se contempla el acceso de otros colectivos a estos cursos/talleres.

C) Otros cursos y talleres no comprendidos en los apartados anteriores:

a) Derechos de matrículas Adultos: 7,00 euros.
b) Derechos de matrículas Mayores: 4,00 euros.
1) Cuota mensual ambos: 7,00 euros.

6) Actividades, excursiones, senderos y similares de Juventud	Joven empadronado	Adulto empadronado	No empadronado

Sendero, excursiones y similares sin pernoctación	5,00 €	8,00 €	15,00 €
Sendero, excursiones y similares con pernoctación o actividades adicionales	15,00 €	20,00 €	45,00 €
Actividades deportivas	10,00 €	15,00 €	30,00 €
Campamento urbano completo	70,00 €	80,00 €	150,00 €
Talleres y otros	5,00 €	8,00 €	15,00 €
Viajes/Cursos y otras actividades	(Coste-Subv./nº partic)-15%	(Coste-Subv./nº partic)	(Coste/nºpartic)

CONCEPTO	PRECIO 1 HORAS	PRECIO 2 HORAS	PRECIO 3 HORAS	PRECIO 1 DÍA
Sala taller	100,00€	200,00€	300,00€	600,00€
Sala de ensayos/grabación	150,00€	300,00€	450,00€	900,00€
Sala de reuniones	100,00€	200,00€	300,00€	600,00€
Salón multiusos	300,00€	600,00€	1.200,00€	2.400,00€

CONCEPTO	PRECIO 1 DÍA
Sala de exposiciones	15,00€

SEGUNDO.- Derogar a la entrada en vigor del texto aprobado en el punto anterior los siguientes precios públicos:

05-006A. Precio público por la prestación de servicios y realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales.

05-011A. Precio público por el uso de las instalaciones de la Casa de la Juventud, prestación de servicios y realización de actividades promovidas por la Concejalía de Juventud y Sociedad de la Información.

05-012A. Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones del centro cultural de la villa y establecimientos dependientes de la Concejalía de Cultura.

TERCERO.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la entrada en vigor de los precios públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), contra el cual podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.

CUARTO.- DAR TRASLADO de los precedentes acuerdos al Negociado de Gestión Tributaria para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 5 de abril de 2016.

El Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

A N U N C I O

2034 2029

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día uno de abril de dos mil dieciséis, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

1) Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres Tasa (O.F. 03-018A).

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º.- Concesión de sepulturas y nichos:

A) Concesión de nichos limitado a 5 años: 120,20 euros.

B) Concesión de nichos por periodos a 5 años prorrogables (solo embalsamamientos): 132,20 euros.

C) Concesión de nichos para restos. Por un plazo máximo de 65 años: 601,00 euros.

Se entenderá como fila primera la que está situada a ras de tierra. Los nichos se empezarán a ocupar de abajo hacia arriba, en estricto orden.

Epígrafe 2º.- Transmisión de concesiones:

De sepultura o nichos: 9,00 euros.

Epígrafe 3º.- Inhumaciones: 30,05 euros.

Epígrafe 4º.- Exhumaciones: 42,10 euros.

Epígrafe 5º.- Movimientos de lápidas y tapas: 15,00 euros.

Epígrafe 6º.- Utilización de la cripta:

a) Por cada día o fracción: 30,05 euros.

b) Velatorio y Sala de acompañantes, si se utiliza refrigerador por cada día o fracción: 60,10 euros.

Epígrafe 7º.- Embalsamamientos. Por ocupar la sala de autopsias para realizar embalsamamientos, cadáver: 30,05 euros.

Epígrafe 8º.- Cremación.

a) Cremación de cadáver: 507 euros.

b) Cremación de restos: 255 euros.

c) Concesión nichos columbarios durante 5 años: 56 euros.

d) Concesión nichos columbarios por un plazo máximo de 65 años: 543 euros.

Segundo.- Ordenar la exposición al público del acuerdo por un periodo mínimo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente instruido y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que de no producirse éstas, el expediente instruido quedará definitivamente aprobado, procediéndose, seguidamente, a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza Fiscal.

Tercero.- Dar traslado de los precedentes acuerdos al Negociado de Gestión Tributaria e Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

En la Histórica Villa de Adeje, a 05 de abril de 2016.

El Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

VILLA DE ARICO

A N U N C I O

2035 1879

Anuncio de adjudicación del contrato del servicio de ejecución de actividades deportivas municipales, mediante procedimiento abierto.

En cumplimiento del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por medio del presente anuncio se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de ejecución de actividades deportivas municipales, a favor de la empresa Eulen, S.A., provista de CIF nº A28517308, mediante Resolución de Alcaldía nº 233/2016, de fecha 11 de marzo, por importe de ciento ocho mil ciento cincuenta euros (108.150,00 €) al que habrá que aplicar la cantidad de siete mil quinientos setenta con cincuenta euros (7.570,50 €) en concepto de IGIC.

El plazo de ejecución será de dos años.

Villa de Arico, a 30 de marzo de 2016.

La Alcaldesa, María Elena Fumero García. Firmado electrónicamente.

A N U N C I O

2036 **1879**

Anuncio de formalización del contrato del servicio de ejecución de actividades deportivas municipales, mediante procedimiento abierto.

Por medio del presente anuncio, se hace pública la formalización del contrato del servicio de ejecución de actividades deportivas municipales, adjudicado a favor de la empresa Eulen, S.A., provista de CIF nº A28517308, mediante Resolución de Alcaldía nº 233/2016, de fecha 11 de marzo, por importe de ciento ocho mil ciento cincuenta euros (108.150,00 €) al que habrá que aplicar la cantidad de siete mil quinientos setenta con cincuenta euros (7.570,50 €) en concepto de IGIC.

El plazo de ejecución será de dos años.

Villa de Arico, a 30 de marzo de 2016.

La Alcaldesa, María Elena Fumero García. Firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

Área Económica-Intervención

A N U N C I O

2037 **2019**

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Modificación de Créditos número 4/2016 del presupuesto de esta entidad local para 2016, mediante transferencias de créditos, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2016, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 31, de 11 de marzo de 2016, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público la citada modificación de créditos definitivamente aprobada:

	A) AUMENTOS EN GASTOS:			
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	CONSIGNACIÓN ACTUAL
241.141.01	OTRO PERSONAL: RETRIBUCIONES PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL 2016	0,00	74.710,97	74.710,97
	TOTAL AUMENTOS		74.710,97	
	B)DEDUCCIONES EN GASTOS:			
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	DEDUCCIONES	CONSIGNACIÓN ACTUAL
164.601.00	OBRAS ACCESIBILIDAD Y NICHOS CEMENTERIO	10.000,00	10.000,00	0,00
165.611.00	MEJORA ALUMBRADOS PUBLICOS (P.P. LOS DRAGOS Y EL CANTILLO)	26.710,97	26.710,97	789,03
241.601.00	PROGRAMAS PARA LA FORMACION Y EL EMPLEO (T.E., EE.TT. Y CC.OO)	3.000,00	3.000,00	0,00
432.601.00	BALIZAMIENTO PLAYA DE LOS CANCAJOS 1ª FASE	35.000,00	35.000,00	0,00
	TOTAL DEDUCCIONES		74.710,97	

Breña Baja, a 4 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente acctal., Juan Manuel Pérez Álvarez.

VILLA DE CANDELARIA

A N U N C I O

2038 **1852**

De acuerdo con lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 49 del mismo texto normativo, se hace saber:

Que el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En Candelaria, a 30 de marzo de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, María Concepción Brito Núñez.

Concejalía de Hacienda

A N U N C I O

2039 **2023**

Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda se ha dictado Resolución número 879, de fecha 1 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de expediente incoado por el Servicio de Gestión Tributaria de esta Entidad, relativo a la aprobación del Padrón de la "Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas" segundo semestre del ejercicio 2012.

Visto informe de los Servicios de Gestión Tributaria del tenor literal siguiente:

"Elaborada lista cobratoria en concepto de "Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa segundo semestre del ejercicio 2012", comprensiva del censo de contribuyentes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, a partir de la inspección de establecimientos públicos realizada por el Área Administrativa de la Policía Local y la comprobación de las mismas efectuada por este Servicio y de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa, según texto aprobado mediante acuerdo del Pleno Corporativo de 27 de octubre de 2000. y con las modificaciones introducidas mediante acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 2001, y publicado en el BOP de 30 de diciembre de 2000 y de 9 de enero de 2002.

Considerando que el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo.

De conformidad con lo expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Aprobar el referido padrón, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2012 conforme al siguiente detalle:

Concepto: Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.- Periodo: 2º semestre.- Nº recibos: 34.- Importe: 45.120,34 €.

Segundo.- Someter el padrón relacionado a exposición pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial.

Tercero.- Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón, a fin de que los interesados puedan formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en relación al presente acto, Recurso de reposición Potestativo a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referido padrón.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto.- El periodo voluntario de cobranza será de dos meses, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del Boletín Oficial de la Provincia, del tablón de anuncios de esta Corporación o de otro medio tradicional de la localidad, que resulte más idóneo.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad."

Resolución: vista la propuesta anterior, esta Concejalía en uso sus atribuciones delegadas en virtud Decreto 2360/2015 de 19 de junio de 2015, que le están legalmente concedidas, eleva a Resolución la propuesta anteriormente transcrita.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, D. Airam Pérez Chinea ante mí el Secretario General, de lo que doy fe".

El Concejal Delegado de Hacienda, Airam Pérez Chinea.

A N U N C I O

2040 **2024**

A efectos de lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1º.- Objeto del contrato: la contratación, mediante procedimiento abierto de la concesión del uso privativo para la explotación comercial de quiosco-bar sito en la Plaza de Alsaca, Avda. Marítima.

2º.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares: han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía nº 625/2016, de 10 de marzo.

Asimismo queda expuesto al público dicho Pliego de condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: mediante el presente anuncio se abre un nuevo plazo de presentación de proposiciones de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Candelaria, a 5 de abril de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, Mª Concepción Brito Núñez.

VILLA DE HERMIGUA

A N U N C I O

2041 **2026**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2016-MOD-007 del Presupuesto en vigor,

en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el artículo 38.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo, al tener por objeto la concesión de un crédito extraordinario en un caso de calamidad pública, será inmediatamente ejecutivo sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En la Villa de Hermigua, a 5 de abril de 2016.

El Alcalde, Pedro Manuel Negrín Rodríguez.

VILLA DE LOS REALEJOS

Servicios Generales-Contratación

A N U N C I O

2042 **1874**

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta de marzo de dos mil dieciséis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos."

A tal fin, se hace público que el mencionado expediente permanecerá expuesto al público en este Excmo. Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 08:30 a 13:30, y los martes y jueves de 08:30 a 18:30, a fin de que durante treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobado.

En la Villa de Los Realejos, a 30 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

Oficina Presupuestaria

A N U N C I O

2043 **2005**

En la Intervención de esta Entidad se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los Expediente de Modificación de Créditos número 05D/2016, 06D/2016 y 07D/2016, de concesión de créditos extraordinarios, probado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2016.

Los interesados a que hace referencia el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme a la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Los Realejos, a 1 de abril de 2016.

El Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

VILLA DE TEGUESTE

A N U N C I O

2044 **1642**

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 575/2016, se ha resuelto la aprobación del expediente de contratación de ejecución de obras incluidas en el proyecto técnico "Saneamiento y pavimentación de varias calles del municipio", mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, emitiéndose el presente anuncio de licitación con arreglo a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ayuntamiento de Tegueste.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Secretaría General.

2) Domicilio. Plaza de San Marcos, nº 1.

3) Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

4) Teléfono. +34 922316122.

5) Telefax. +34 922540903.

6) Correo electrónico. secretaria@tegueste.org.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.tegueste.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. 13º día natural siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

d) Número de expediente. No tiene.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Obras.

b) Descripción. Ejecución de las obras incluidas en el Proyecto técnico "Saneamiento y pavimentación de varias calles del municipio", modificado.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio. La zona que ocupa la realización del proyecto se encuentra en el término municipal de Tegueste, en concreto, en las Calles Guillama, Las Cuevas, La Tolentina, 19 de Marzo, Alcalde Francisco Rivero, Miravala, Casino y Gertrudis.

2) Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

e) Plazo de ejecución/entrega. 8 meses.

f) Admisión de prórroga. No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco. No se aplica.

h) Sistema dinámico de adquisición. No se aplica.

i) CPV 45232410-9 y 45233223-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgente.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación.

c.1. Mejor oferta económica.- De 0 a 95 puntos.

c.2. Propuesta de mejora.- 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 262.380,93 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 245.215,82 euros. Importe total con suma de IGIC 17.165,11 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional (importe) 3% del presupuesto de licitación 7.356,47 euros.

Definitiva 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación. No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

b.1. Solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.

b.2. Solvencia técnica y profesional.

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.

c) Otros requisitos específicos. No existen.

d) Contratos reservados. No se aplica.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 13º día natural siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP.

b) Modalidad de presentación. Registro General o mediante correo postal.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General del Ayuntamiento de Tegueste.

2. Domicilio. Plaza de San Marcos, nº 1.

3. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

4. Dirección electrónica: secretaria@tegueste.org.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No se aplica.

e) Admisión de variantes. No se aplica.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 2 meses.

9. Apertura de ofertas:

Descripción. Apertura del sobre nº 2 y 3.

Dirección. Sala de Juntas de la Casa Consistorial. Plaza de San Marcos, nº 1.

Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

Fecha y hora. 15º día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones o de su recepción en el caso de enviarse por correo, a las 14.00 horas.

10. Gastos de publicidad. Gastos de publicación de la licitación en boletín oficial a cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones. No existen.

Villa de Tegueste, 18 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

A N U N C I O

2045 **1643**

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 568/2016 se resolvió la aprobación del expediente de contratación de concesión administrativa por uso privativo de diversas instalaciones municipales en inmuebles de titularidad municipal, cantina del Centro Cultural de El Socorro, emitiéndose el presente anuncio de licitación con arreglo a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Ilustre Ayuntamiento de Tegueste.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia. Secretaría General.

2. Domicilio. Plaza de San Marcos, nº 1.

3. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

4. Teléfono. 922316122.

5. Telefax. 922540903.

6. Correo electrónico. secretaria@tegueste.org.

7. Dirección de Internet del perfil del contratante. www.tegueste.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información. 15ª día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

2. Objeto del contrato:

a. Tipo. Concesión administrativa.

b. Descripción. Concesión administrativa por uso privativo bienes demaniales de titularidad municipal de la Cantina del Centro Cultural municipal de El Socorro.

c. División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.

d. Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio. Cantina Centro Cultural El Socorro.

2. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

e. Plazo de ejecución/entrega. 2 años.

f. Admisión de prórroga. Sí.

CPV (Referencia de Nomenclatura). 55510000-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación. Ordinaria.

b. Procedimiento. Abierto.

c. Criterios de adjudicación.

- Mejor canon concesional. De cero a cuarenta puntos.

- Mejor incremento de canon mínimo. De cero a veinte puntos.

- Mejor propuesta técnica. De cero a cuarenta puntos.

4. Valor estimado del contrato: no tiene.

5. Presupuesto base de licitación: no tiene.

6. Garantías exigidas.

• Provisional. No se exige.

• Definitiva 3% del valor del dominio público ocupado.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación. No se exige.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración apropiada de entidad financiera acreditativo de solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de este certificado, se acreditarán mediante una declaración del empresario.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación. 15º día natural siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP.

b. Modalidad de presentación. Registro General del Ayuntamiento de Tegueste o mediante correo postal.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General.

2. Domicilio. Plaza de San Marcos, nº 1.

3. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

d. Admisión de variantes, no procede.

9. Apertura de ofertas:

a. Descripción. Proposición sobre nº 3.

b. Dirección. Sala de Juntas, Casa Consistorial, Plaza de San Marcos, nº 1.

c. Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

d. Fecha y hora. Según convocatoria de mesa de contratación, publicada en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario.

Villa de Tegueste, a 18 de marzo de 2016.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

A N U N C I O

2046 **2010**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2016, se acordó aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y cuyo texto es el que sigue:

"Artículo 4.- Beneficios fiscales.

2. En virtud de lo previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota:

e) Se concederá una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras realizadas por el sector primario (agricultura, ganadería y pesca) en sus explotaciones, o que tengan relación exclusiva y directa con las mismas para las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cuando sean relativas a la primera instalación o reforma al ser declarado de especial interés o utilidad municipal.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, deberá aportarse desglose del presupuesto y la correspondiente licencia de obra o urbanística.

La bonificación a que se refiere el apartado anterior, tendrá carácter provisional en tanto por la Administración Municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute.

Si en el momento en que deba satisfacerse la cuota de este impuesto estuviera pendiente la resolución de bonificación, el sujeto pasivo deberá efectuar el ingreso íntegro de la cuota sin bonificar. En el caso de que posteriormente se concediera la bonificación, el contribuyente podrá instar la devolución de lo ingresado en exceso, sin que tal devolución tenga el carácter de ingreso indebido. Asimismo podrá el sujeto pasivo instar la suspensión provisional del procedimiento de cobro de la deuda hasta que recaiga la resolución, presentando la garantía correspondiente."

Igualmente se aprobó someter el acuerdo adoptado al trámite de información pública durante treinta días al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, insertándose los anuncios correspondientes en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

En el caso de que durante el período de información pública no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo de aprobación provisional se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario.

En la Villa de Tegueste, a 30 de marzo de 2016.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

2047 **1985**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0001065/2015.

NIG: 3803844420150007644.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015041527.

Demandante: Nelly Santiago de Rodríguez.

Demandado: Roberto Llamas Muñiz; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001065/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.ª Nelly Santiago de Rodríguez, contra Roberto Llamas Muñiz y FOGASA, se ha dictado la siguiente resolución que es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva.

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2016.

Por recibido escrito, con número de registro de entrada 796/16 aportado por el letrado de la parte actora D. Ramón Tabares Marcos, únase a los autos de su razón.

Visto su contenido, se acuerda señalamiento para el próximo día 28 de abril de 2016 a las 11.00 horas de su mañana, que tendrá lugar en el Juzgado de lo Social n° 1 de origen al terminarse el período de refuerzo de dicho Juzgado.

Asimismo, recábese la vida laboral del demandante a través del punto neutro judicial.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberto Llamas Muñiz, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2048 **1991**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000147/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000830/2012.

NIG: 3803844420120006113.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013134.

Ejecutante	Teófilo Porco Mamani
Ejecutante	Ricardo Porco Mamani
Ejecutante	Richard Aliaga Gonzalez
Ejecutado	PROMOTORA OROTAVA VERDE CANARIAS S.L.U.
Ejecutado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: Agustín O. Arnay Quevedo.

Procurador: ----.

D./D.ª Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000147/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Teófilo Porco Mamani, Ricardo Porco Mamani y Richard Aliaga González, contra Promotora Orotava Verde Canarias S.L.U., se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 1 de septiembre de 2014 a instancia de D./Dña. Teófilo Porco Mamani, Ricardo Porco Mamani y Richard Aliaga González, contra la entidad Promotora Orotava Verde Canarias S.L.U., en reclamación de un principal de 4.765,46, más 953,09 euros calculados de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Promotora Orotava Verde Canarias S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.765,46 euros, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotora Orotava Verde Canarias S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

2049 **1809**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000057/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000745/2013.

NIG: 3803844420130005305.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015006276.

Ejecutante: Maikel Lázaro Migueles Montalvo.

Ejecutado: FOGASA; Sysa Servicios Integrales S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000057/2015, a instancia de D./Dña. Maikel Lázaro Migueles Montalvo contra FOGASA y Sysa Servicios Integrales S.L., se ha dictado Decreto 28/03/2016, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Sysa Servicios Integrales S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.247,20 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sysa Servicios Integrales S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

E D I C T O

2050 **1810**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000356/2013.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001012/2012.

NIG: 3803844420120007470.

Materia: extinción contrato temporal.

Demandante: María Candelaria Castro García Plaza.

Demandado: Comercial Toledo S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000356/2013, a instancia de D./Dña. María Candelaria Castro García Plaza contra Comercial Toledo S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, se ha dictado diligencia ordenación de fecha 28.03.2016, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia D./Dña. Marta Ovelleiro Medina.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

Por María Candelaria Castro García Plaza ha solicitado la acumulación a esta ejecución de la ejecución pendiente en el Juzgado de lo Social nº 3, bajo el número 161/2015, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el art. 37 y siguientes L.R.J.S., dese audiencia por diez días a las partes para que manifiesten por escrito cuanto a su derecho convenga y con su resultado se acordará.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Toledo S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

E D I C T O

2051 **1811**

Procedimiento: Ejecución de titulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000015/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000038/2012.

NIG: 3803844420120000281.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015001048.

Ejecutante	Teodoro Amores Aparicio
Ejecutante	Celso Nicolas Afonso Vera
Ejecutante	Santiago Vicente Diaz Diaz
Ejecutante	Germana Terranova Perez
Ejecutante	Juan F Rodriguez Gonzalez
Ejecutante	Noemi De La Paz Falero
Ejecutante	Jose Miguel Gutierrez Padron
Ejecutado	FOGASA
Ejecutado	MERCANTIL ESPAÑOLA DE REFRIGERACION S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000015/2015, a instancia de D./Dña. Teodoro Amores Aparicio, Celso Nicolás Afonso Vera, Santiago Vicente Díaz Díaz, Germana Terranova Pérez, Juan F. Rodríguez González, Noemi de la Paz Falero y José Miguel Gutiérrez Padrón contra FOGASA y Mercantil Española de Refrigeración S.L., se ha dictado Decreto 28/03/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Mercantil Española de Refrigeración S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 17.194,32 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FOGASA y Mercantil Española de Refrigeración S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2052 **1812**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

N° Procedimiento: 0000115/2014.

NIG: 3803844420140000874.

Materia: incapacidad permanente.

IUP: TS2014003432.

Demandante	Francisca Navas Jimenez
Demandado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Demandado	MAC MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO
Demandado	NARCISO MARTINEZ DOMINGUEZ

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Marta Ovelleiro Medina, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000115/2014 en materia de incapacidad permanente a instancia de D./D.ª Francisca Navas Jiménez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, MAC Mutua de Accidentes de Trabajo y Narciso Martínez Domínguez, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 29 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2016.

Vistos por mí, Rosa María Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de los de Santa Cruz de Tenerife, el procedimiento de Seguridad Social 115/2014 seguido a instancias de doña Francisca Navas Jiménez, asistida por la Letrada, doña Paula Beatriz García Marrero y, como demandados, de una parte, la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 272 (MAC), representada y asistida por el Letrado, don Miguel Ángel Romero García; de otro, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por la Letrada, doña Noemi García Carrillo y, finalmente, don Narciso Martínez Domínguez, incomparecido en autos, versando sobre revisión de grado de incapacidad.

Fallo: se estima, parcialmente, la demanda interpuesta por doña Francisca Navas Jiménez frente a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 272 (MAC), el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y, finalmente, don Narciso Martínez Domínguez y, en consecuencia, se revoca la resolución administrativa, de 9 de octubre de 2013 y la posterior, confirmatoria, de 9 de diciembre del referido año, estimándose que se ha producido una variación en el estado de las lesiones, constitutiva de un grado absoluto de incapacidad permanente, derivado de contingencia profesional, con derecho a las prestaciones económicas a que hubiere lugar, con fecha de efectos, desde la resolución de la Dirección Provincial de dicho Instituto que puso fin al expediente administrativo (9 de diciembre de 2013), haciendo estar y pasar a todos los demandados por dicha declaración; asimismo, se declara la responsabilidad directa de la empresa, don Narciso Martínez Domínguez, de abonar las correspondientes prestaciones económicas de dicha incapacidad con la obligación por parte de la Mutua, de anticipar su pago, sin perjuicio de su derecho de repetir, posteriormente, frente al empresario y, en caso de insolvencia del mismo, contra el Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en los términos previstos en el artículo 191 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Social, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795 0000 65011514 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte, igualmente, a las partes demandadas que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1992.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Magistrada Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Narciso Martínez Domínguez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 2053 1797

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000357/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000684/2013.

NIG: 3803844420130004913.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015036677.

Ejecutante	Maria De Los Angeles Siverio Siverio
Ejecutado	Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife
Ejecutado	MARARIA SOCIEDAD COOPERATIVA

Abogado: ---.

Procurador: ----.

D.ª María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000357/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.ª María de los Ángeles Siverio Siverio, contra Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Mararía Sociedad Cooperativa, por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 21 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Decreto:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Dña. María de los Ángeles Siverio Siverio, frente a Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Mararía Sociedad Cooperativa.

2.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros, apercibiéndoles que para el caso de que se produjera nuevamente la caducidad de los mandamientos expedidos se procederá a transferir dicho importe a la cuenta de depósitos abandonados y sin perjuicio de su recuperación a instancia de parte, y expidiendo testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c ES55 0049 3569 92 0005001274, al concepto 3796 0000 64 035715.

Así lo acuerdo y firmo Dña. María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mararía Sociedad Cooperativa en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2054 1931

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000844/2015.

NIG: 3803844420150006038.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015032664.

Demandante: Anastasia Makarova.

Demandado: Adela Vip, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000844/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Anastasia Makarova, contra Adela Vip, S.L.U., se ha dictado Decreto con fecha 15.12.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Anastasia Makarova contra Adela Vip, S.L.U. sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 09.05.2016 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.ª en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Requiérase al Organismo demandado a fin de que en plazo de 10 días (art. 142 de la Ley de Procedimiento Laboral) aporte a las actuaciones expediente administrativo por duplicado relativo al actor.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 3. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adela Vip, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de abril de 2016.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2055 **1798**

Procedimiento: despido/ceses en general.

N° procedimiento: 0000213/2016.

NIG: 3803844420160001359.

Materia: despido.

IUP: TS2016007737.

Demandante: Amanda Gutiérrez González.

Demandado: SPA Premier Canarias, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000213/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. Amanda Gutiérrez González contra SPA Premier Canarias, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24.11.16 a las 10:35 h, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición de la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Spa Premier Canarias, S.L. y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2056 **1799**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000908/2015.

NIG: 3803844420150006637.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015035977.

Demandante: Fabiola del Rosario Rodríguez Cubas.

Demandado: Unika Accesorios, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000908/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª Fabiola del Rosario Rodríguez Cubas, contra Unikas Accesorios, S.L. y FOGASA, se ha dictado decreto de desistimiento con fecha 3.02.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

Tener por desistido a D./Dña. Fabiola del Rosario Rodríguez Cubas de su demanda frente a Unikas Accesorios, S.L. y FOGASA.

Se deja sin efecto el señalamiento de fecha 5.05.16.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unikas Accesorios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2057 1800

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000030/2015.

NIG: 3803844420150000213.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015001094.

Demandante: Marcial Manuel Gutiérrez Barrios; Antonio Travieso Cabrera; Carmelo García Benítez.

Demandado: Machín Seguridad, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000030/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Marcial Manuel Gutiérrez Barrios, Antonio Travieso Cabrera y Carmelo García Benítez, contra Machín Seguridad, S.L. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 11.12.2015 (nº 571/15), cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"Fallo:

Debo estimar la demanda presentada por D. Marcial Manuel Gutiérrez Barrios, D. Antonio Travieso Cabrera y D. Carmelo García Benítez, y, en conse-

cuencia, condeno a la empresa Machín Seguridad, S.L., al pago de las siguientes cantidades:

• 2.461,56 euros a favor de D. Marcial Manuel Gutiérrez Barrios.

• 5.747,07 euros a favor de D. Antonio Travieso Cabrera.

• 5.526,62 euros a favor de D. Carmelo García Benítez, siendo de aplicación los intereses de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente n° 3948 0000 65 0030 15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo". Doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Machín Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2058 **1801**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000394/2015.

NIG: 3803844420150002877.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015015805.

Demandante	Antonio Jesus Lynch Chavez
Demandante	Jose Esteban Lorenzo Rodriguez
Demandante	Malamine Faty
Demandante	Jose Alejandro Alvarez Gonzalez
Demandado	COLISEUM SERVICIOS LA PALMA S.L.
Demandado	UTE AMPLIACION DEL PUERTO DE TAZACORTE
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000394/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Antonio Jesús Lynch Chávez, José Esteban Lorenzo Rodríguez, Malamine Faty y José Alejandro Álvarez González, contra Coliseum Servicios La Palma, S.L. y UTE Ampliación del Puerto de Tazacorte, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 16.02.2016 (n° 394/2015), cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Antonio Jesús Lynch Chávez, D. José Esteban Lorenzo Rodríguez, D. Malamine Faty y D. José Alejandro Álvarez González, frente a Coliseum Servicios La Palma, S.L., condenándola a abonar a los actores la cantidad de 3.364,24 euros, 4.974,17 euros, 1.653,67 euros y 3.029,08 euros, respectivamente, en concepto de salarios, con los intereses del 10% de mora patronal.

Que desestimo la demanda presentada por D. Antonio Jesús Lynch Chávez, D. José Esteban Lorenzo Rodríguez, D. Malamine Faty y D. José Alejandro Álvarez González, contra la UTE Ampliación del Puerto de Tazacorte, y, en su consecuencia, se ab-

suelve al mismo de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0394 15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo". Doña Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coliseum Servicios La Palma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
2059 1802

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000131/2016.

NIG: 3803844420160000747.

Materia: despido.

IUP: TS2016004159.

Demandante	Ruyman Quintero Servando
Demandado	CONCENTRA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A.
Demandado	LIMPIEZAS VICTORIA S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000131/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. Ruymán Quintero Servando contra Limpiezas Victoria, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6.10.16 a las 10:55 h, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Limpiezas Victoria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
2060 1803

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000163/2016.

NIG: 3803844420160000988.

Materia: despido.

IUP: TS2016005323.

Demandante	Viviana Deniz Armoa
Demandado	MARIA CANDELARIA RUIZ RODRIGUEZ
Demandado	DISTRIBUCIONES AMANECER 43 S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000163/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. Viviana Déniz Armoa contra Distribuciones Amanecer 43, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.10.16 a las 10:35 h, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Distribuciones Amanecer 43, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2061 1805

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000194/2016.

NIG: 3803844420160001233.

Materia: despido.

IUP: TS2016007150.

Demandante	Victor Manuel Hernandez Garcia
Demandante	Jose Carlos Alvarez Bethencourt
Demandante	Pablo Cabrera Hernandez
Demandante	Gregorio Benitez Barbuzano
Demandado	promocion residencial volcan de timanfaya s.l.
Demandado	Gustavo Bethencourt Peraza
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000194/2016 en materia de despido a instancia de D./Dña. Víctor Manuel Hernández García, José Carlos Álvarez Bethencourt, Pablo Cabrera Hernández y Gregorio Benítez Barbuzano contra Promoción Residencial Volcán de Timanfaya, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 de noviembre de 2016 a las 10:35 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Promoción Residencial Volcán de Timanfaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA
2062 1806

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° procedimiento: 0000793/2015.

NIG: 3803844420150005753.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015031042.

Demandante: Moisés García Arzola.

Demandado: Complete Legal Solutions, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000793/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D. Moisés García Arzola, contra Complete Legal Solutions, S.L. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Sentencia n° 100/2016 con fecha 21.03.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimo parcialmente la demanda presentada por D. Moisés García Arzola, frente a la empresa Complete Legal Solutions, S.L. y el FOGASA, y, en consecuencia:

• Declaro improcedente el despido de D. Moisés García Arzola, llevado a cabo por la empresa demandada Complete Legal Solutions, S.L., el día 8 de agosto de 2015.

• Condeno a la parte demandada Complete Legal Solutions, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 5.455,09 euros brutos, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 36,55 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condeno la empresa Complete Legal Solutions, S.L., a abonar a la actora el importe de 2.292,60 euros brutos en concepto de salarios y vacaciones.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0793 15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Complete Legal Solutions, S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

E D I C T O

2063 **1807**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000204/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000244/2014.

NIG: 3803844420140001751.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015026222.

Ejecutante: Siddharta Garbini.

Ejecutado: FOGASA; Huaax Chen.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000204/2015, a instancia de D. Siddharta Garbini contra Huaax Chen se ha dictado Decreto 000202/2016 de fecha 28 de marzo de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Huaax Chen en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.237,42 euros de principal, más otros 485,61 euros el equivalente al 15% adicional presupuestado para intereses, gastos y costas de ejecución, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 64 0204 15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social n° 6. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Huaax Chen, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

2064 1808

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° procedimiento: 0000171/2014.

NIG: 3803844420140001228.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014005248.

Demandante: Javier Reyes Velázquez.

Demandado: Raquel Carolina Dávila López; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000171/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D. Javier Reyes Velázquez, contra Raquel Carolina Dávila López y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 17.03.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se rectifica el nombre del demandante en la Sentencia nº 456/2014 de 23/10/2014, en el sentido de que donde se dice D. Javier Reyes Vázquez, debe decir D. Javier Reyes Velázquez.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan en su caso contra la sentencia o auto a que se refiera la solicitud o actuación de oficio, cuyo plazo se contará a partir de la notificación de la presente resolución.

Así, lo acuerda, manda y firma, Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Juez.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raquel Carolina Dávila López, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2065 1834

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000189/2016.

NIG: 3803844420160001205.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016007078.

Demandante: Miriam Audedy Rodríguez Romero.

Demandado: Shirley Ossorio Díaz; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000189/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Miriam Audedy Rodríguez Romero contra Shirley Ossorio Díaz y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.01.2017 a las 9:55 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Shirley Ossorio Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
2066 1941

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° procedimiento: 0000719/2015.

NIG: 3803844420150005220.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015028060.

Demandante	Joanna Candelaria Suárez Morín
Demandado	JAMALOA S.L.
Demandado	HUFRECAN S.L.
Demandado	EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE CANARIAS S.L.
Demandado	GRAVICAN S.L.
Demandado	FOGASA
Demandado	ADM. CONCURSAL JOSE Mª FERNANDEZ ULLOA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000719/2015 en materia de despido a instancia de Joanna Candelaria Suárez Morín contra Jamaloa, S.L., Hufrecan, S.L., Explotaciones Avícolas de Canarias, S.L., Gravican, S.L., FOGASA y Adm. Concursal José Mª Fernández Ulloa, se ha acordado notificarle mediante edicto dado su ignorado paradero el siguiente auto de fecha 29.03.2016, cuya parte dispositiva dice a su tenor literal lo siguiente: "Acuerdo.- Acceder al requerimiento de acumulación formulado por el Juzgado Social número Tres, para la de los presentes autos a los seguidos ante dicho Juzgado bajo el núm. 687-15.

Y en consecuencia remítanse los presentes autos al indicado Juzgado, adjuntando atento oficio, dejando sin efecto el señalamiento previsto en este Juzgado para el día 30.03.2016.

Expídase testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de autos definitivos de esta Oficina Judicial.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jamaloa, S.L., Hufrecan, S.L., Explotaciones Avícolas de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
2067 1942

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000716/2015.

NIG: 3803844420150005217.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015028057.

Demandante	Estrella Pilar Álvarez Estévez
Demandado	JAMALOA S.L.
Demandado	HUFRECAN S.L.
Demandado	EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE CANARIAS S.L.
Demandado	GRAVICAN
Demandado	FOGASA
Demandado	ADM. CONCURSAL JOSÉ Mª FERNANDEZ ULLOA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000716/2015 en materia de despido a instancia de Estrella Pilar Álvarez Estévez contra Jamaloa, S.L., Hufrecan, S.L., Explotaciones Avícolas de Canarias, S.L., Gravican, FOGASA y Adm. Concursal José Mª Fernández Ulloa, se ha acordado notificarle mediante edicto dado su ignorado paradero el siguiente auto de fecha 29.03.2016, cuya parte dispositiva dice a su tenor literal lo siguiente: "Acuerdo.- Acceder al requerimiento de acumulación formulado por el Juzgado Social número Tres, para la de los presentes autos a los seguidos ante dicho Juzgado bajo el núm. 687-15.

Y en consecuencia remítanse los presentes autos al indicado Juzgado, adjuntando atento oficio, dejando sin efecto el señalamiento previsto en este Juzgado para el día 30.03.2016.

Expídase testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de autos definitivos de esta Oficina Judicial.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jamaloa, S.L., Hufrecan, S.L., Explotaciones Avícolas de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2068 1943

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° procedimiento: 0000717/2015.

NIG: 3803844420150005218.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015028058.

Demandante	Andrés Miguel Díaz Lorenzo
Demandado	JAMALOA S.L.
Demandado	HUFRECAN S.L.
Demandado	EXPLOTACIONES AVÍCOLAS DE CANARIAS S.L.
Demandado	GRAVICAN
Demandado	FOGASA
Demandado	ADM. CONCURSAL JOSÉ Mª FERNANDEZ ULLOA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000717/2015 en materia de despido a instancia de Andrés Miguel Díaz Lorenzo contra Jamaloa, S.L., Hufrecan, S.L., Explotaciones Avícolas de Canarias, S.L., Gravican, FOGASA y Adm. Concursal José Mª Fernández Ulloa, se ha acordado notificarle mediante edicto dado su ignorado paradero el siguiente auto de fecha 29.03.2016, cuya parte dispositiva dice a su tenor literal lo siguiente: "Acuerdo.- Acceder al requerimiento de acumulación formulado por el Juzgado Social número Tres, para la de los presentes autos a los seguidos ante dicho Juzgado bajo el núm. 687-15.

Y en consecuencia remítanse los presentes autos al indicado Juzgado, adjuntando atento oficio, dejando

sin efecto el señalamiento previsto en este Juzgado para el día 30.03.2016.

Expídase testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de autos definitivos de esta Oficina Judicial.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jamaloa, S.L., Hufrecan, S.L., Explotaciones Avícolas de Canarias, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

2069 **1813**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000886/2015.

NIG: 3803844420150006315.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015034243.

Demandante: Iván Manuel Expósito García.

Demandado: Logística Ambiental de Canarias, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Valentín Esteban Martínez Díaz.

Procurador: ---.

Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Refuerzo de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000886/2015, a instancia de D. Iván Manuel Expósito García contra Logística Ambiental de Canarias, S.L. se ha dictado Sentencia núm. 01/2016 con fecha 14 de enero de 2016 que es del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Iván Manuel Expósito García y, en consecuencia, condeno a Logística Ambiental de Canarias, S.L. al pago de la cantidad de 5.353,76 euros, en concepto de salarios debidos, más el interés moratorio correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 4666/0000/69/0886/15, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0886/15, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concu-

rrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Ambiental de Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LRJS

2070 **1831**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° procedimiento: 0000034/2016.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000892/2015.

NIG: 3803844420150006346.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016004681.

Ejecutante: Leticia Bello Valiente; Delfina Armas Maldonado.

Ejecutado: Casdonval, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos; Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales n° 34/2016, seguidos a instancia del ejecutante Doña Leticia Bello Valiente y Delfina Armas Maldonado, contra el ejecutado Casdonval, S.L., por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 25 de abril de 2016 a las 9:20 horas de su mañana, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Casdonval, S.L., con CIF número B76628866, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

2071 **1857**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000773/2014.

NIG: 3803844420140005604.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014025433.

Demandante: Rafael Moreno Gutiérrez.

Demandado: Evolve Consulting, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimien-

to nº 0000773/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Rafael Moreno Gutiérrez contra Evolve Consulting S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 29 de marzo de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Rafael Moreno Gutiérrez condeno a Evolve Consulting S.L. a abonar al actor el importe de 462,85 euros en concepto de salarios debidos, más el interés moratoria correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." Doña Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evolve Consulting S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2072 **1973**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000100/2016.

NIG: 3803844420160000667.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016003857.

Demandante: Juan Francisco Navarro González.

Demandado: Esencia Hispana S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Rocío Muñoz Raposo.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000100/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Juan Francisco Navarro González contra Esencia Hispana S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 de mayo de 2016 a las 11:10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en C/ Leoncio Rodríguez n° 3, Edif. El Cabo, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndose saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Esencia Hispana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de abril de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2073 **1864**

Procedimiento: despido/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000847/2015.

NIG: 3501644420150008623.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2015045099.

Demandante: David Delgado Cabrera.

Demandado: Nereys Consulting S.L.; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000847/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. David Delgado Cabrera contra Nereys Consulting S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17 de junio de 2016 a las 9'30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Nereys Consulting S.L. y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2074 **1867**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° procedimiento: 0000847/2015.

NIG: 3501644420150008623.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2015045099.

Demandante: David Delgado Cabrera.

Demandado: Nereys Consulting, S.L.; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000847/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. David Delgado Cabrera contra Nereys Consulting, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17 de junio de 2016 a las 9'30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Nereys Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

2075 **1814**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000117/2016.

NIG: 3501644420160001162.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016004625.

Demandante	Osvaldo Roberto Oro Melián
Demandado	EXPLODARC S.L.
Demandado	INTUMAR S.L.
Demandado	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LOS ARCOS
Demandado	SKA HOTELES
Demandado	FOGASA

Abogado: Carlos Miguel Yagüe Medina.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 3 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000117/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Osvaldo Roberto Oro Melián contra Explodarc, S.L., Intumar, S.L., Comunidad de Propietarios Los Arcos, Ska Hoteles y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.05.16 a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Explodarc, S.L., Intumar, S.L., Comunidad de Propietarios Los Arcos, Ska Hoteles y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de marzo de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

E D I C T O

2076 **1835**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000856/2015.

NIG: 3501644420150008726.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2015045854.

Demandante: Antonio Saavedra Cabrera.

Demandado: Nereys Consulting, S.L.; FOGASA.

Abogado: María del Mar Sánchez Reyes.

Procurador: ---.

D./Dña. María Ivana Vega del Diego, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000856/2015, a instancia de D/Dña. Antonio Saavedra Cabrera contra Nereys Consulting, S.L., se ha dictado auto de fecha 11 de enero de 2016 contra el que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander IBAN ES55 en la c.c.c. 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3497 0000 65 0856 15.

Así como Decreto de fecha 11 de enero de 2016 y diligencias de ordenación de fecha 17 de febrero de 2016 y 19 de febrero de 2016, contra las que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Asimismo se ha acordado citar a Nereys Consulting, S.L. mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28 de abril de 2016, a las 10:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Nereys Consulting, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 5 DE ARONA

E D I C T O

2077 **1836**

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso.

Nº procedimiento: 0000217/2014.

NIG: 3800642120140001878.

Materia: sin especificar.

IUP: OR2014014365.

Demandante: Emilio Nadales Jiménez.

Demandado: Clarissa Estacio Vilarossa.

Fiscal: Ministerio Fiscal.

Abogado: ---.

Procurador: Cristina Ripol Sampol.

D./Dña. Carlos Ordiales Fernández, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Arona y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia.- En Arona, a 12 de noviembre de 2015.

La Sra. Dña. Elisa Isabel Soto Arteaga, Juez acctal. del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de este Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Divorcio, número 217/2014 instados por D. Emilio Nadales Jiménez bajo la dirección letrada de la Sra. Felipe Marra, y representado en autos por el Procurador de los Tribunales Sra. Ripol Sampol contra Dña. Clarissa Estacio Vilarossa, la cual ha sido declarado en situación procesal de rebeldía en el presente procedimiento, en solicitud de que se decrete el divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, y;

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda inicial e estas actuaciones interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Ripol Sampol en nombre y representación de quien comparece, y en su consecuencia, debo decretar y decreto, disuelto por Divorcio el matrimonio formado por D Emilio Nadales Jiménez y Dña. Clarissa Estacio Vilarossa, con todos los efectos legales inherentes.

a) La disolución matrimonial por divorcio.

b) La revocación de los consentimientos y poderes que se hayan otorgado recíprocamente los cónyuges.

c) La disolución del régimen económico matrimonial cuya liquidación se llevará a cabo en ejecución de sentencia si alguna parte lo solicita.

Todo ello sin hacer expresa declaración en materia de costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse, en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Dña. Clarissa Estacio Vilarossa, expido y libro el presente en Arona, a 21 de marzo de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS REMOLINOS"

A N U N C I O

2078 **1816**

Habiéndose extraviado las certificaciones números 639 y 640 a nombre de D. Deogracias Isidro Acosta Hernández, se hace público para que si dentro de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender duplicado de la misma a nombre del citado partícipe, quedando anulada y sin valor la extraviada.

Breña Baja, a 26 de febrero de 2016.

El Presidente, Efrén Brito Castañeda.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo Concertado 38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCI | Lunes, 11 de abril de 2016 | Número 44